



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se concede ampliación de Licencia al Diputado Propietario Gregorio López González, integrante de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro. 996

### PODER EJECUTIVO

Directorio de Peritos Valuadores inscritos en el Registro de la Dirección de Catastro en los términos del artículo 75 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro. 998

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) a Comercial y de Servicios del predio de su propiedad, ubicado en el Kilómetro 49 de la Carretera Jalpan-Río Verde, a la altura de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, Qro., a efecto de instalar en él una Estación de Servicio PEMEX, con una superficie de 7,780.5 metros cuadrados. 1005

Acuerdo que autoriza la relotificación, renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento Hacienda Real Tejeda, ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 129,396.167 m<sup>2</sup>, de conformidad al deslinde catastral con número de folio dt/2004/045 de fecha del 4 de junio de 2004. 1006

Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado “Privada Xel Ha”, ubicado en el Macrolote 12 del Fraccionamiento Pirámides. 1011

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular “Laderas de San Pedro”, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 1012

Acuerdo mediante el cual se declara como Área Natural Protegida, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), a la zona conocida como "Zona Occidental de Microcuencas", con superficie de 12,043-05-83 hectáreas (doce mil cuarenta y tres hectáreas, cinco áreas, ochenta y tres centiáreas), ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro.	<b>1015</b>
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Germán Valdéz", ubicado en Prolongación Boulevard Ing. Bernardo Quintana Arrijoa No. 3,983, Fraccionamiento La Loma, de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.	<b>1033</b>
Acuerdo por el cual se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	<b>1034</b>
Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo para la ubicación de la colonia La Ceiba.	<b>1036</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.	<b>1037</b>
Acuerdo mediante el cual se revisa y complementa el acuerdo de cabildo de fecha 06 de septiembre de 2005, referente al cambio de uso de suelo solicitado por el C. Paulino Vázquez Morán.	<b>1040</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para la construcción de una gasolinera, en el Km. 51.3 de la Carr. San Juan del Río-Xilitla, con una superficie de 4000 m2 y su clave catastral No. 040105367210503.	<b>1042</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>1046</b>

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## PODER LEGISLATIVO

### LA COMISIÓN PERMANENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 44 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

#### CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 31 de enero, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente oficio solicitando licencia temporal el Diputado Propietario Gregorio López González, a partir del 31 de enero de 2006 hasta el 04 de marzo del mismo año.

2.- Que en sesión de la Comisión Permanente de fecha 1 de febrero del año 2006, se aprobó por unanimidad dicha licencia, ordenando expedir el Acuerdo correspondiente y convocando a la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Suplente del Diputado Gregorio López González

3.- Que con fecha 2 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente tomó protesta de ley a la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, como Diputada Suplente de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado.

4.- Que con fecha 03 de marzo del año en curso, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente oficio por el cual el Diputado con Licencia Gregorio López González, solicita la ampliación de su licencia temporal a partir del 04 de marzo hasta el día 05 de julio de 2006.

5.- Que en sesión de fecha 08 de marzo del año en curso, la Comisión Permanente aprobó por unanimidad la ampliación de la licencia temporal ordenando expedir el Acuerdo correspondiente, comunicando a la Diputada Suplente Blanca Estela Mancera Gutiérrez, continuar en los cargos, Comisiones, y demás órganos en los que se viene desempeñando hasta el 05 de julio de 2006.

Por lo anterior esta Comisión Permanente, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AMPLIACIÓN DE LICENCIA AL DIPUTADO PROPIETARIO GREGORIO LÓPEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la ampliación de licencia al Diputado Propietario Gregorio López González, integrante de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro por el periodo comprendido del 04 de marzo al 05 de julio de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La. C. Blanca Estela Mancera Gutiérrez continuará como Diputada Suplente en funciones del Titular, en el periodo comprendido del 04 de marzo al 05 de julio del 2006, integrando las siguientes Comisiones Ordinarias de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro: En la Comisión Instructora con el carácter de Presidente, en la Comisión de Planeación y Presupuesto como Secretario y como Integrante en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Así mismo se integra como Primer Secretario Suplente en la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por esta Comisión Permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a la Junta de Concertación Política, Oficialía Mayor y Tesorería de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E  
COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**QUERETARO**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2006.

## DIRECTORIO DE PERITOS VALUADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERITO VALUADOR No. 1  
BENJAMÍN CASTRO POLO  
INGENIERO CIVIL  
LICENCIADO EN DERECHO  
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 24  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 22 68  
FAX: (01 442) 2 12 22 68

PERITO VALUADOR No. 3  
JUAN SAMUEL OLVERA MONTAÑO  
INGENIERO CIVIL  
AV. 5 DE MAYO No. 99 A DESP. F  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 34 60  
FAX: (01 442) 2 12 86 68

PERITO VALUADOR No. 5  
ENRIQUE SÁNCHEZ MAYA  
INGENIERO ARQUITECTO  
COAHUILA No. 28  
OBRERA  
CARRILLO PUERTO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 16 66  
FAX: (01 442) 2 17 16 66

PERITO VALUADOR No. 2  
JOSÉ FEDERICO DE LA VEGA FRÍAS  
INGENIERO CIVIL  
EZEQUIEL MONTES NTE. No. 6  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 10 33  
FAX: (01 442) 2 12 38 32

PERITO VALUADOR No. 4  
J. JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
RETORNO DE SANTO DOMINGO No. 101  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 15 29  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 6  
JORGE LUIS LÓPEZ LUNA  
INGENIERO CIVIL  
MARIANO MATAMOROS No. 54  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RÍO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 09 17  
FAX: (01 427) 2 72 09 17

PERITO VALUADOR No. 7  
HUGO GERARDO ÁNGELES ROCHA  
INGENIERO CIVIL  
PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ No. 465  
EJIDO MODELO  
CARRILLO PUERTO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 84 95  
FAX: (01 442) 2 15 35 38

PERITO VALUADOR No. 9  
LUIS ROBERTO GALVÁN GALVÁN  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. TRUCHUELO No. 16  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 22 34  
FAX: (01 442) 2 24 30 47

PERITO VALUADOR No. 11  
JESÚS MANUEL LÓPEZ DE LA VEGA  
ARQUITECTO  
COLÓN No. 2 311  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 16 95  
FAX: (01 442) 2 14 16 95

PERITO VALUADOR No. 13  
JOSÉ ANTONIO SERVÍN MUÑOZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSÉ DOLORES FRÍAS No. 11 B  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 64 81  
FAX: (01 442) 2 16 64 81

PERITO VALUADOR No. 15  
JOSÉ GUSTAVO OLVERA ÁLVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
GRAL. MARIANO ESCOBEDO No. 209 8  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 03 75  
FAX: (01 442) 2 15 03 75

PERITO VALUADOR No. 8  
RUY JULIO MADERO GARCÍA  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
PRIVADA CD. ORANGE No. 3  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 81 55  
FAX: (01 442) 2 15 76 54

PERITO VALUADOR No. 10  
JORGE RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
FRANCSCO I. MADERO PTE No. 84 2  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 37 76  
FAX: (01 442) 2 12 80 72

PERITO VALUADOR No. 12  
MIGUEL PRADO ARMENTA  
INGENIERO CIVIL  
COLÓN No. 2 201  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 74 58  
FAX: (01 442) 2 14 38 30

PERITO VALUADOR No. 14  
J. JESÚS LANDAVERDE CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. PINO SUAREZ No. 51 108  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60  
FAX: (01 442) 2 12 85 60

PERITO VALUADOR No. 16  
GUILLERMO ROJAS VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
ECHEGARAY No. 103  
LAS CAMPANAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO:

PERITO VALUADOR No. 17  
ALEJANDRO OLGUÍN VILLEGAS  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA No. 33  
SAN JAVIER  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 23 06 13

PERITO VALUADOR No. 19  
EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS  
INGENIERO CIVIL  
NOGAL No. 310  
ARBOLEDAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 18 04  
FAX: (01 442) 2 24 18 04

PERITO VALUADOR No. 21  
HECTOR SANTANA HERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60 102  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 01  
FAX: (01 442) 2 12 53 69

PERITO VALUADOR No. 23  
MARIO SÁNCHEZ ESCOBEDO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENDENCIA No. 171 A  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 24 15  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 25  
MANUEL ANTONIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
INGENIERO AGRÓNOMO  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
COLÓN No. 2 105  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 21 22  
FAX: (01 442) 2 24 21 22

PERITO VALUADOR No. 18  
ARTURO OROZCO TORRES  
INGENIERO CIVIL  
VENUSTIANO CARRANZA No. 40  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 24 67  
FAX: (01 442) 2 12 61 19

PERITO VALUADOR No. 20  
JAIME BARBOSA CHÁVEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. FCO. I. MADERO PTE. No. 46 4  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 03 38  
FAX: (01 442) 2 12 38 02

PERITO VALUADOR No. 22  
ANTONIO REYNOSO DÍAZ  
INGENIERO ARQUITECTO  
UNIÓN No. 60 A 20  
CONDominio LAS GEMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 93 50  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 24  
ARMANDO TREJO JUÁREZ  
INGENIERO CIVIL  
SEMINARIO No. 219  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 55 84  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 26  
JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
16 DE SEPTIEMBRE No. 14 A  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 31 78  
FAX: (01 427) 2 72 43 54

PERITO VALUADOR No. 27  
JOSÉ DANIEL MUÑOZ ESQUIVEL  
INGENIERO CIVIL  
POLAR No. 111  
OBSERVATORIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 14 24  
FAX: (01 442) 2 13 47 95

PERITO VALUADOR No. 29  
LEONARDO OLVERA SOLIS  
INGENIERO CIVIL  
CAMPEÑINOS No. 7  
PEÑUELAS  
EPIGMENTO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 74 77  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 31  
LUIS OCTAVIO DE JESÚS RODRÍGUEZ BÁEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. BENITO JUAREZ No. 48  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 58 27  
FAX: (01 427) 2 72 58 27

PERITO VALUADOR No. 33  
SERGIO RODRÍGUEZ FAJARDO  
INGENIERO CIVIL  
NICOLÁS CAMPA No. 23  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 60 13  
FAX: (01 442) 2 16 60 13

PERITO VALUADOR No. 35  
JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA  
INGENIERO CIVIL  
MIMIAHUAPAN No. 112  
VISTA ALEGRE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 12 38  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 28  
ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS DE LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
BALCONES DE VISTA HERMOSA No. 2  
BALCONES  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERETARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 87 65  
FAX: (01 442) 2 12 06 84

PERITO VALUADOR No. 30  
ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. TECNOLÓGICO No. 100-306  
CARRIZAL  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 42 92 70  
FAX: (01 442) 2 15 17 40

PERITO VALUADOR No. 32  
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
FRAY ANDRES DE CORDOVA No. 159  
QUINTAS DEL MARQUES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 17 40  
FAX: (01 442) 2 13 17 40

PERITO VALUADOR No. 34  
JOSÉ LUIS ALEGRÍA MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
BLVD. MIGUEL HIDALGO No. 101 1  
CENTRO  
SAN JUAN DEL RIO  
TELÉFONO: (01 427) 2 72 33 00  
FAX: (01 427) 2 42 33 00

PERITO VALUADOR No. 36  
JORGE OCTAVIO LÓPEZ ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
AV. DE LOS ARCOS No. 160  
LOMA DORADA  
CAYETANO RUBIO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 72 89  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 37  
DAVID NERI CORTÉS  
INGENIERO CIVIL  
PLATINO No. 207  
SANTA MÓNICA  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 55 23  
FAX: (01 442) 2 17 55 23

PERITO VALUADOR No. 39  
JUAN JOSÉ LEAUTAUD ORTÍZ  
INGENIERO CIVIL  
PUENTE DE ALVARADO No. 109  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 90 28  
FAX: (01 442) 2 13 90 28

PERITO VALUADOR No. 41  
EDUARDO SERGIO SIBAJA LÓPEZ  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 16  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 24 30 07  
FAX: (01 442) 2 24 30 07

PERITO VALUADOR No. 43  
HUMBERTO PAULINO DÍAZ MERCADO  
INGENIERO CIVIL  
PLAYA ROQUETA No. 102 P.A.  
DESARROLLO SAN PABLO  
EPIGMENIO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 55 80  
FAX: (01 442) 2 20 55 88

PERITO VALUADOR No. 45  
SILVIA ANGELES GUZMAN ENCISO  
INGENIERO AGRÓNOMO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ No. 154  
LOS CANDILES  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 28 09 28  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 38  
AGUSTÍN MOLINA DELGADO  
ARQUITECTO  
MOTOLINIA No. 79  
CIMATARIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 07 23  
FAX: (01 442) 2 12 07 23

PERITO VALUADOR No. 40  
ARTURO ALVARO JAVIER AVENDAÑO VEGA  
INGENIERO CIVIL  
AV. CONSTITUYENTES OTE. No. 1200 302  
PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 31 04  
FAX: (01 442) 2 13 09 61

PERITO VALUADOR No. 42  
JOSE JUVENTINO ALFONSO RUIZ ARTEAGA  
INGENIERO CIVIL  
IV CENTENARIO No. 364  
CENTRO  
AMEALCO DE BONFIL  
TELÉFONO: (01 448) 2 78 03 44  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 44  
JOSE RICARDO TORRES JUAREZ  
INGENIERO CIVIL  
JOSE MA. TRUCHUELO No. 592 2  
CIMATARIO  
CENTRO HISTORICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 09 86  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 46  
CARLOS GONZÁLEZ DE COSIO TRUEBA  
INGENIERO CIVIL  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 330 304  
NIÑOS HEROES  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 15 77  
FAX: (01 442) 2 15 26 02



PERITO VALUADOR No. 47  
JOSÉ LUIS ALCÁNTARA OBREGÓN  
INGENIERO CIVIL  
NICOLAS CAMPA NTE. No. 85  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 09 27  
FAX: (01 442) 2 16 09 27

PERITO VALUADOR No. 49  
JOSÉ ANTONIO MACIAS ZÚÑIGA  
INGENIERO AGRÓNOMO  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
15 DE MAYO No. 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 56 48  
FAX: (01 442) 2 12 77 26

PERITO VALUADOR No. 51  
JACINTO EUSEBIO SANCHEZ ZUÑIGA  
INGENIERO CIVIL  
AV. TECNOLÓGICO SUR N° 118-405  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 63 85  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 53  
PEDRO ARTEMIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO  
INGENIERO CIVIL  
AV. INDEPENDENCIA No. 75  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 64 93 Y 214-18-80  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 55  
SAMUEL SOLÍS PÉREZ  
INGENIERO CIVIL  
LIC. SILVANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 48  
EULOGIO PERERA CALERO  
INGENIERO CIVIL  
MONASTERIO No. 502  
CARRETAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 13 62 19  
FAX: (01 442) 2 13 63 51

PERITO VALUADOR No. 50  
JORGE LUIS LANDAVERDE LEÓN  
INGENIERO CIVIL  
VICENTE GUERRERO SUR No. 37  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 85 60  
FAX: (01 442) 2 14 44 97

PERITO VALUADOR No. 52  
FEDERICO ROSAS TORRES  
INGENIERO CIVIL  
FRANCISCO I. MADERO No. 186 11  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 34 18  
FAX: (01 442) 2 15 34 18

PERITO VALUADOR No. 54  
EDUARDO VEGA VILLA  
INGENIERO CIVIL  
PANAMERICANA No. 811  
DEL VALLE  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 48 33  
FAX: (01 442) 2 16 42 57

PERITO VALUADOR No. 56  
SERGIO JAVIER AMAYA PADILLA  
INGENIERO CIVIL  
EVEREST No. 301  
LAS PALMAS  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 48 22 56  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 57  
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CUELLAR  
ARQUITECTO  
AV. DEL RETABLO No. 47 208 B  
PLAZA DEL RIO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 12 62 97  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 59  
JUANA BARRÓN MARTÍNEZ  
INGENIERO CIVIL  
SILVIANO BARBA GONZÁLEZ No. 112  
LÁZARO CÁRDENAS  
JOSEFA VERGARA  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 22 57 57

PERITO VALUADOR No. 61  
EFRAÍN DÍAZ MEJÍA  
INGENIERO CIVIL  
MELCHOR OCAMPO No. 18  
CENTRO  
CADEREYTA DE MONTES  
TELÉFONO: (01 441) 2 76 04 37

PERITO VALUADOR No. 63  
JESÚS ALFREDO BONILLA RAMÍREZ  
INGENIERO CIVIL  
CALZADA DEL RETABLO No. 61  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 15 46 00  
FAX: (01 442) 2 15 46 60

PERITO VALUADOR No. 65  
HECTOR ORTIZ MONROY  
ARQUITECTO  
JAZMIN No. 229 A  
INSURGENTES  
FELIX OSORES SOTOMAYOR  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 72 33  
FAX:

PERITO VALUADOR No. 58  
RUBEN ESPINOSA RIVERA  
INGENIERO CIVIL  
CORREGIDORA NTE. No. 60-105  
CENTRO  
CENTRO HISTÓRICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 14 27 88  
FAX: (01 442) 2 14 27 88

PERITO VALUADOR No. 60  
JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO  
INGENIERO CIVIL  
ESPECIALISTA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA  
AV. PIE DE LA CUESTA No. 506 F  
DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO  
EPIGMENIO GONZÁLEZ  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 20 70 88

PERITO VALUADOR No. 62  
LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ  
INGENIERO CIVIL  
MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA  
FONOLOGÍA No. 155  
RESIDENCIAL TECNOLÓGICO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 17 46 38  
FAX: (01 442) 2 71 00 52

PERITO VALUADOR No. 64  
LUIS GERARDO ANGELES HERRERA  
ARQUITECTO  
PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ No. 465  
EJIDO MODELO  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
SANTIAGO DE QUERÉTARO  
TELÉFONO: (01 442) 2 16 84 35  
FAX: (01 442) 2 15 35 38

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
OFICIO:	431-2003-2006

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN

El que suscribe Prof. Raymundo Castro Gayoso, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Arroyo Seco, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 47 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del estado de Querétaro:-----

## ----- CERTIFICA -----

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Mayo del 2005, en el Punto Número Seis (6) del Orden del Día, se emitió el siguiente **Acuerdo**:-----

Sexto Punto del Orden del Día: Presentación del Dictamen Sobre Uso de Suelo.-----

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Rural y Económico sobre la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo presentada por el C. Edmundo Sánchez Orozco, a fin de que se le conceda Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) a Comercial y de Servicios del predio de su propiedad, ubicado en el Kilómetro 49 de la Carretera Jalpan-Río Verde, a la altura de la Cabecera Municipal de Arroyo Seco, Qro., **a efecto de instalar en él una Estación de Servicio PEMEX, con una superficie de 7,780.5 metros cuadrados...**-----

**ACUERDO PRIMERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 Fracciones I y XXXIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 122 y 125 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Qro.; por Unanimidad se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Rural y Económico con relación a la solicitud que presenta el C. Edmundo Sánchez Orozco, a fin de que se le conceda Cambio de Uso de Suelo de Producción Ecológica Agrícola Intensiva a Comercial y de Servicios, del predio de su propiedad ubicado en la Carretera Federal Jalpan-Río Verde Kilómetro 49 a la altura de esta Cabecera Municipal, mismo que cuenta con una superficie de 7,780.5 metros cuadrados, el cual se inserta a la letra en los resolutivos y transitorios que a continuación se detallan:-----

## ----- DICTAMEN -----

**Resolutivo Primero.-** La comisión de Desarrollo Rural y Económico aprueba y propone a este H. Ayuntamiento, apruebe la solicitud que presenta el C. Edmundo Sánchez Orozco, a fin de que se le conceda cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) a Comercial y de Servicios del predio de su propiedad ubicado en la Carretera Federal Jalpan-Río Verde Kilómetro 49 a la altura de esta Cabecera Municipal de Arroyo Seco, Qro., con una superficie de 7,780.5 metros cuadrados para construir en él una Estación de Servicio PEMEX.-----

**Resolutivo Segundo.-** Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de Uso de Suelo solicitado por el C. Edmundo Sánchez Orozco, siempre y cuando el peticionario realice las vías públicas de acceso con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, así como también deberá presentar para el siguiente trámite el dictamen técnico positivo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Dictamen técnico positivo del Estudio de Impacto Ambiental expedido por la SEDSU del Estado de Querétaro, y cumplir con los ordenamientos de seguridad y accesos a los patios de la Estación de Servicio PEMEX.-----

## ----- TRANSITORIOS -----

**Primero:** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, al Director de Obras Públicas del Municipio, al Tesorero Municipal, y a todas aquellas áreas que intervengan en el presente acuerdo.-----

**Segundo:** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", hasta en dos ocasiones, al igual que en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio, que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de cinco días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el mismo Estado. Todas las publicaciones a costa del solicitante.-----

**Tercero:** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.-----

**Cuarto:** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo solicitado quedará sin efectos.-----

**Quinto.** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto concluido.-----

**ACUERDO SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, al Director de Obras Públicas del Municipio, al Tesorero Municipal, y a todas aquellas áreas que intervengan en el presente acuerdo.-----

**ACUERDO TERCERO:** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", hasta en dos ocasiones, al igual que en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio, que es el de la ubicación del inmueble, eta última publicación con un intervalo de cinco días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el mismo Estado. Todas las publicaciones a costa del solicitante.-----

**ACUERDO CUARTO:** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.-----

**ACUERDO QUINTO:** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo solicitado quedará sin efectos.-----

**ACUERDO SEXTO:** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto concluido.-----

Se expide la presente en Arroyo Seco, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis.

Atentamente

**Prof. Raymundo Castro Gayoso,**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,

### CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL TEJEDA, UBICADO EN EL PREDIO URBANO CONOCIDO COMO SECCIÓN HACIENDA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 129,396.167 M2, DE CONFORMIDAD AL DESLINDE CATASTRAL CON NUMERO DE FOLIO DT/2004/045 DE FECHA DEL 4 DE JUNIO DE 2004., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1°, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4°, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL TEJEDA, UBICADO EN EL PREDIO URBANO CO-**

**NOCIDO COMO SECCIÓN HACIENDA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 129,396.167 M2, DE CONFORMIDAD AL DESLINDE CATASTRAL CON NUMERO DE FOLIO DT/2004/045 DE FECHA DEL 4 DE JUNIO DE 2004, Y**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el C. Jorge Emilio Cano Pérez, acredita su personalidad de representante legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., mediante escritura pública No. 29,173 de fecha 10 de julio de 2003 pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand, Titular de la Notaría No. 39 de la ciudad de Celaya Guanajuato, en que "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., le otorga Poder General para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas.

2.- El desarrollador acredita la propiedad del predio de referencia mediante la Escritura Pública número 3,328 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Número 20 de la ciudad de Querétaro en que se protocoliza la compraventa entre "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., como compradora e Inmobiliaria Pro Bajío como vendedora.

3.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, tuvo a bien autorizar la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes, así como la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", que contaba con una superficie de 135,888.50 m2.

4.- Dentro del resolutive segundo del acuerdo de cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, se establece los Impuestos que por Superficie Vendible y Licencia para Fraccionar del Fraccionamiento, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los cuales fueron cubiertos tal y como consta en los recibos Oficiales No. G 14319 y G 14317 con fecha del 10 de Diciembre del 2003, el E 52623 y el E 52624 con fecha del 14 de Enero del 2004, E 70252 del 11 de Marzo del 2004 y E 70626 del 12 de Marzo del 2004, todos ellos expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

5.- En los resolutive tercero y cuarto de la citada Sesión de Cabildo se obliga al desarrollador a cubrir el pago por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización y Depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

6.- Con el propósito de dar cumplimiento a los resolutive tercero y cuarto antes mencionados, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 225/03 de fecha del 8 de Diciembre del 2003, estableció como pago por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización para el fraccionamiento Hacienda Real Tejeda la cantidad de \$125,307.47 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 47/100 M.N.), misma que fue pagada por el desarrollador mediante el recibo oficial No. G 14316 expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento en fecha 10 de Diciembre del 2003. Por lo que respecta al pago de la fianza, en fecha 16 de Diciembre de 2003, se depositó en la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Póliza de Fianza número 8885-2538-005151 por la cantidad de \$980,123.44 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.).

7.- En el resolutive sexto del acuerdo de Cabildo en comento, se obliga al desarrollador a bardear en la parte colindante con la Av. Paseo de Tejeda, evitando con esto que los lotes colindantes con dicha avenida tengan salida a la misma, para lo cual se expidió la Licencia de Construcción de Bardeo número 137/2004 de fecha del 18 de Marzo del 2004.

8.- En el resolutive séptimo del acuerdo de cabildo en cita, se autoriza al desarrollador la Nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", debiendo el promotor depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de \$16,907.11 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 11/100 M.N.), dicho concepto fue cubierto mediante el Recibo Oficial número 14318 G de fecha 10 de Diciembre del 2003, agregándose a este concepto el rubro de Recargos Municipales, siendo el monto total por la cantidad de \$17,329.58 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 58/100 M.N.).

9.- En el resolutive octavo del multicitado Acuerdo de Cabildo, se establece la obligación al desarrollador de transmitir al Municipio de Corregidora, por concepto de pago de área de donación, dos predios contiguos al desarrollo, ubicados en Paseo de Tejeda sin número con una superficie de 6,014 M2. y 1,120 M2., formando una unidad topográfica entre ambos, con una superficie total de 7,134 m2., superficie estratégica para el Municipio, ya que es el predio que se destinará a una escuela, razón por la cual mediante Escritura Pública número 14,948 de fecha del 8 de Diciembre del 2003, se hace constar la Donación al Municipio de Corregidora de un predio correspondiente al Fraccionamiento

Hacienda Real Tejeda con una Superficie de 6,014.1584 m2.

10.- Dentro del Resolutivo noveno del acuerdo de Cabildo en comento, se establece que el desarrollador deberá destinar el 2.5% de la superficie del predio a desarrollar para el área comercial y de servicios, misma que de acuerdo al plano de Relotificación ahora indica un 2.3% de superficie.

11.- Que en fecha 22 de Julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el Tomo CXXXVIII, No. 36, el acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 2003, donde se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

12.- Que en fecha 12 de Enero del 2004 la Comisión Estatal de Aguas mediante el oficio No. VE/53/2004, emite Factibilidad de servicios para 249 viviendas, indicándose que la factibilidad sólo ampara el Suministro de Agua Potable para 249 viviendas, condicionada a participar en la construcción de la Planta de Tratamiento que solicitará la Comisión, así como las obras necesarias conforme a los planos autorizados mediante oficios de aprobación No DPI-093/2004 Y DPI-069/2004, con número de Registro QR-016-03-D.

13.- Que mediante memorando número SE-DESU 1979/2005 de fecha 17 de octubre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable donde considera factible se autorice el Proyecto de Relotificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

14.- Las superficies que conforman el desarrollo, para la relotificación propuesta, se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 19 de Septiembre del 2003	RELOTIFICACIÓN Propuesta	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	68,999.08	78,612.04	60.75
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	35,121.72	35,416.11	27.37

SUPERFICIE ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	5,745.82	6,544.06	5.06
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	911.87	-----	-----
SUPERFICIE DE CASA CLUB	8,663.87	8,663.87	6.70
SUPERFICIE DE RESERVA	8,826.45	-----	-----
SUPERFICIE DE DONACIÓN	7,134.00	-----	-----
EQUIPAMIENTO (CEA)	-----	160.10	0.12
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>135,402.81 M2</b>	<b>129,396.17 M2</b>	<b>100%</b>
POLIGONO ANEXO DE DONACIÓN	-----	6,014.16	4.64

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención y en referencia a los Considerandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente, se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., la relotificación del fraccionamiento Hacienda Real Tejeda, ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 129,396.167 m2, de conformidad al deslinde catastral con número de folio dt/2004/045 de fecha del 4 de junio de 2004, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	78,612.04	60.75
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	35,416.11	27.37
SUPERFICIE ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	6,544.06	5.06
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	-----	-----
SUPERFICIE DE CASA CLUB	8,663.87	6.70
SUPERFICIE DE RESERVA	-----	-----
SUPERFICIE DE DONACIÓN	-----	-----
EQUIPAMIENTO (CEA)	160.10	0.12
<b>SUPERFICIE TOTAL (m2)</b>	<b>129,396.17 M2</b>	<b>100%</b>
POLIGONO ANEXO DE DONACIÓN	6,014.16	4.64

**SEGUNDO.-** El desarrollador deberá destinar el 2.3% de la superficie del predio a desarrollar para área comercial y de servicios en lugar de un 2.5% que se había autorizado mediante el acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003.

**TERCERO.-** Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al resolutivo octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, así como a la presente relotificación, el Desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, por concepto de donación de Equipamiento y Área Verde los siguientes predios.

USO	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	
Equipamiento	58	11	628.42	
	253	8	988.37	
	254	16	88.34	
Área Verde	252	13	1,034.17	
	260	22	119.42	
	262	24	303.29	
	269	9	51.71	
	270	10	966.33	
	271	8	623.04	
	256	18	52.19	
Camellón	257	19	167.46	
	258	20	37.81	
	259	21	194.65	
	261	23	205.69	
	263	25	104.47	
	264	26	304.55	
	265	27	11.74	
	266	28	263.65	
	267	29	161.00	
	268	30	237.76	
	<b>SUPERFICIE TOTAL</b>			<b>6,544.06 M2</b>

**CUARTO.-** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá escriturar una superficie de 35,416.11 m2 por concepto de vialidades, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento.

**QUINTO.-** Se otorga a la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento Hacienda Real Tejeda, ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Querétaro.

**SEXTO.-** Se ratifica a la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento Hacienda Real Tejeda, ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Querétaro, que fuera otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relacionado en el considerando tercero de este acuerdo. Las obras de urbanización deberán ejecutarse en el plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, para lo cual, la fianza que las garantice solo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

**SÉPTIMO.-** Debido a que la Superficie Vendible se incrementa en la Relotificación autorizada

en 9,612.96 m2 y para dar cumplimiento a la fracción XIII del artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar del referido desarrollo:

9,612.96 m2 x \$ 2.2025	\$ 21,172.54
25% adicional	\$ 5,293.14
	<b>\$ 26,465.68</b>

**OCTAVO.-** Por concepto de impuestos por superficie vendible, de conformidad al Artículo 3, fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, el promotor deberá de enterar a la Tesorería Municipal la siguiente cantidad:

9,612.96 m2 x \$ 4.8455	\$ 46,579.60
25% adicional	\$ 11,644.90
	<b>\$ 58,224.50</b>

**NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad del derecho común. Encargándose también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y avalado por el perito Ing. Héctor Navarro Hernández.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 006/04 emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

**DÉCIMO TERCERO.-** El desarrollador deberá atender las obligaciones señaladas en la manifestación de impacto ambiental número SEDE-

SU/SSMA/791/2004 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades y áreas verdes, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**DÉCIMO QUINTO.-** El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

**DÉCIMO SEXTO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de

Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. Jorge Emilio Cano Pérez.

**Corregidora, Qro., a 15 de Diciembre de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO  
GUERRERO GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Sección:** Secretaría de Desarrollo Sustentable  
**Oficio:** SEDESU 2280/2005.  
**Asunto:** Se emite Dictamen Técnico.

Corregidora, Qro., a 01 de diciembre de 2005.

**Pulte México División**  
**Centro Sur, S. de R.L. de C.V.**

Acceso B No. 110-A. Parque Industrial Jurica.  
 Santiago de Querétaro.

**At'n. Lic. Esmeralda Bárcena Basurto**  
 Representante Legal  
 P r e s e n t e

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos del condominio denominado “**Privada Xel Ha**”, ubicado en el Macrolote 12 del Fraccionamiento Pirámides, de este Municipio, con superficie de 8,338.06 m<sup>2</sup>, consistente en CONJUNTO HABITACIONAL DE 50 VIVIENDAS en régimen en condominio, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SEDUR 294/2002, expediente USM-129/02, de fecha 17 de junio de 2002, esta Secretaría emite la Dictamen de Uso de Suelo para el condominio referido.

A través del oficio SEDUR 605/2002, de fecha 13 de agosto de 2002, esta Secretaría emite la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y aplicación de fianza.

Así mismo, respecto a los impuestos por superficie vendible, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo No. 7006 E de fecha 25 de junio del 2002, por la cantidad de \$457,010.62 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 62/100 M.N.) de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de abril de 2002.

El pago por Derechos de Supervisión fue cubierto mediante Recibo Oficial No. 8358 E, de fecha 26 de julio de 2002, por la cantidad de \$10,483.32 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.),

Los Derechos por Licencia para Fraccionar, fueron cubiertos mediante Recibo Oficial 7007 E de fecha 25 de junio de 2002, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$152,336.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.).

La Comisión Federal de Electricidad, con fecha 22 de julio de 2003, recibe las instalaciones de la red de electrificación.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, fecha 08 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del régimen de propiedad en condominio denominado “Privada Xel Ha”, se acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 2,408 de fecha 13 de septiembre de 2002, de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el convenio de fecha 24 de mayo del presente, respecto de la transmisión del área de donación del Fraccionamiento “Pirámides”, al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la asociación de condóminos, en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Asociación de Condóminos y la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 29 de noviembre del presente.

Con base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “**Privada Xel Ha**”, con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Cód-

go Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$139,777.58 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización co-

rrespondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

**LIC. ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ.**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular "Laderas de San Pedro", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;**

**26 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

### CONSIDERANDOS

**1.-** Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osores Sotomayor.

**2.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osores Sotomayor.

**3.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2002, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento, citado en el Considerando anterior.

**4.-** Con fecha 23 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico con número de Folio 128/2003, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", del cual se desprende lo siguiente:

**4.1.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio N° 007429 de fecha 26 de diciembre de 2000, emitió actualización del Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento.

**4.2.** El Fraccionamiento corresponde a un Desarrollo de Vivienda Progresiva Institucional (VIVAH 1999), promovido de manera coordinada entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el cual el Municipio de Querétaro como propietario debe cumplir con las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables que deban expedirse para la realización de las Obras en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

**4.3.** Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2003, se debe depositar ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible

74,665.18 m <sup>2</sup> x \$ 1.15	\$ 85,864.95
25% adicional	\$ <u>21,466.23</u>
	\$ 107,331.19

**4.4.** Lo anterior no se contrapone con la posibilidad de que la Tesorería Municipal establezca un esquema que permita al Municipio desgravar, exentar o subsidiar el cobro de los Impuestos o Derechos Generados con motivo de la realización del Fraccionamiento propiedad del Municipio.

**4.5.** Con la finalidad de cumplir con el Uso y Destino del Fraccionamiento es conveniente se indique en el Acuerdo, lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de Lotes, se debe incluir cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**4.6.** Con respecto a la inspección realizada al Fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se constató que a la fecha cuenta con un avance del 62.5% en las Obras de Urbanización por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 fracción III del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

**4.7.** Con base a lo anterior y motivado a que dicho desarrollo es un proyecto destinado a satisfacer la demanda de vivienda institucional, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Laderas de San Pedro", siempre y cuando el Municipio deposite a favor de la Tesorería Municipal una Fianza, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$ 8,084,572.97, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento.

**5.-** Es importante señalar que el Fraccionamiento se desarrolla derivado de un Convenio de Desarrollo Social celebrado el 3 de diciembre de 1999, el cual suscribieron los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de aportar recursos financieros para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas Progresivas de Uso Habitacional, para atender a la población urbana con ingresos familiares de hasta 2 salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos que alienta la corresponsabilidad entre dichos Gobiernos y los beneficiarios, de acuerdo a las reglas de operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva 1999.

**6.-** Dentro del Convenio señalado con el Considerando anterior, el Municipio de Querétaro, entre otras cosas, se comprometió en el inciso c) del Punto Quinto de las Acciones, a lo siguiente:

"... de ser posible gestionar un esquema que permita desgravar los impuestos, derechos y cobros de comisiones relativos al desarrollo de fraccionamientos, así como a la construcción y adquisición de la vivienda progresiva generada mediante este Programa, que sean de competencia municipal. . .".

**7.-** Atendiendo a que se trata de un Fraccionamiento de carácter institucional y a que el Promotor del mismo lo es el propio Municipio de Querétaro, a que éste se ejecuta con recursos públicos y que la ejecución se deriva del Programa VIVAH, en

el cual intervienen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, es que se garantiza la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de dicho Fraccionamiento, razón por la cual se determina que no es necesario depositar la Fianza que garantice dicho concepto.

**8.-** Por lo que respecta al Impuesto por Superficie Vendible, citando el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios a menos que su actividad no corresponda a sus funciones públicas, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la Ley especial de la contribución de que se trate, razón por la cual se exenta del pago de dicho impuesto al Municipio de Querétaro.

**9.-** En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada con fecha 17 de julio de 2003, fue presentado el Dictamen Técnico citado en el Considerando Cuarto del presente, acordando los integrantes de dichas Comisiones procedente otorgar la autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osoreos Sotomayor. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto cuarto, Apartado I, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Laderas de San Pedro", Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a que se trata de un Fraccionamiento Urbano de carácter institucional desarrollado por el Municipio de Querétaro, se determina como no necesario que se deposite la Fianza que garantice la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, por lo que el Municipio garantizará la terminación de las obras de urbanización en un término que no exceda de dos años.

**TERCERO.-** Respecto del Impuesto por Superficie Vendible, atendiendo al artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del

pago del mismo al Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, envíe al Secretario de Economía y Finanzas del Gobierno del Estado, la solicitud de exención de dicho impuesto.

**CUARTO.-** El municipio realizará la recolección de residuos municipales, para lo cual instruye al Secretario de Servicios Municipales, para que determine los días, horarios y condiciones para prestar dicho servicio.

**QUINTO.-** Publíquese el presente en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

**SEXTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe propocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Municipio, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Economía y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Delegación Félix Osoreos Sotomayor y a la Delegación en Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Social. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----DOY FE---**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Declaratoria de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Zona Occidental de Microcuencas", Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

**" . . . EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 27 Y 115 FRACCIÓN V, INCISO G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIONES I, II Y V, 20 BIS, 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 FRACCIÓN G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 8 FRACCIONES I, II Y V, 84, 86 FRACCIÓN V, 93, 99, 100, 102 Y 103 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN XXVIII, 201 FRACCIÓN I, 202 FRACCIONES II Y IV, 234, 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento, emitir declaratoria como área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica a la zona denominada "Zona Occidental de Microcuencas".

2. Que en la actualidad una demanda ciudadana y compromiso de los gobiernos es el contrarrestar el impacto ejercido por el crecimiento de las ciudades que están afectando considerablemente a los ecosistemas.

3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, señala que una gran área excluida del proceso de formación de la nación mexicana ha sido la protección de la naturaleza, ya que sus recursos no han sido valorados correctamente y por mucho tiempo se les ha depredado y contaminado sin consideración, al anteponer el interés económico a la sustentabilidad del desarrollo, por lo que este proceso tiene que detenerse para que el desarrollo sea limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza. Por lo tanto, debemos asumir con seriedad el compromiso de trabajar por una nueva sustentabilidad, que proteja el presente y garantice el futuro. El capital natural de nuestro continente, de nuestro país, debe preservarse.

4. Que para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, y el Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 2001– 2006, que señalan que el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas es uno de los instrumentos de política ambiental para la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de un gran número de funciones vitales, así como para definir nuevos parámetros e instituciones para un desarrollo regional sustentable.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente.

6. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006, tiene como propósito el consolidar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente, como se refiere en su estrategia de gestión ambiental y equilibrio ecológico.

7. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, posibilita a los gobiernos municipales, establecer y administrar las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local, así como la creación y administración de parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la propia legislación.

8. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considera el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas en territorio estatal en sus distintas categorías con el objeto de asegurar el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales, preservar especies que estén protegidas legalmente, proteger sitios escénicos y dotar a la población de áreas para el esparcimiento, entre otros objetivos.

9. Que una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local corresponde a la Zona Sujeta a Conservación Ecológica conceptualizadas como aquellas constituidas por los Municipios, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de recarga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las condiciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.

10. Que el territorio propuesto se relaciona con la gestión integral de las Microcuencas en la que está implícito la vinculación entre la comunidad y su entorno, a través de un análisis espacial que permite comprender y mejorar los procesos sociales; identificando a la Microcuenca como la unidad básica de atención y ejecución de los trabajos de ordenamiento de los recursos naturales, de fomento económico diversificado y de desarrollo del capital social y humano, para contribuir a la sustentabilidad del medio natural y al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los habitantes, se entrelaza con la gestión integral de las Microcuencas de Santa Rosa Jáuregui, Tlacote El Bajo y El Nabo.

11. Que la zona propuesta está considerada dentro del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC) y que con su declaratoria la superficie bajo esquema de conservación en el Municipio, pasará de casi el 7% actual a más del 22% del territorio municipal.

12. Que el área, ubicada en el Municipio de Querétaro, tiene riqueza y abundancia de recursos bióticos, presentando matorral subtropical, bosque tropical caducifolio y bosque de encino.

13. Que la presente declaratoria, se hace atendiendo la distinción y compromiso de todo ciudadano de ser el custodio de la protección y aprovechamiento de los recursos naturales.

14. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro ha transferido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Ecología, la facultad de realizar los estudios técnicos justificativos previos a la Declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal emanado del Acuerdo que autoriza realizar todos los actos, convenios y estudios técnicos justificativos necesarios para la expedición de declaratoria para el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005.

15. Por tal motivo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su Dirección de Ecología emite su dictamen y diagnóstico como sigue:

a) Que la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, realizó la investigación básica de donde se desprende la necesidad de ordenar, planificar y administrar integralmente el uso adecuado de los elementos naturales de la reserva y proteger las condiciones ambientales que preserven los mecanismos evolutivos y garanticen por lo menos, las mismas oportunidades de aprovechamiento para las generaciones futuras. En este proceso de elaboración del estudio técnico justificativo se contó con el visto bueno de la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal, así como con la participación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Universidad Autónoma de Querétaro, el Centro Quereetano de Recursos Naturales, el Fideicomiso Quereetano para la Conservación del Medio Ambiente, así como diversas personas físicas y morales de derecho privado interesadas, organizaciones de la Sociedad civil enfocadas en el tema del medio ambiente, representantes de las comunidades y predios del área.

b) Que los objetivos principales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) Zona Occidental de Microcuencas son:

- Proteger la zona alta de las Microcuencas Occidentales del Municipio, que son zonas captadoras de agua y de infiltración.
- Salvaguardar la ciudad de Querétaro, al disminuir riesgos y controlar los escurrimientos torrenciales que afectan los centros de población de la zona occidental del valle de Querétaro.
- Proteger una superficie moderadora del clima de la ciudad de Querétaro.
- Conservar los fragmentos de bosque tropical caducifolio y bosque de encino con toda su biodiversidad.
- Proteger un área productora de oxígeno.
- Servir como espacio de educación ambiental, recreación y turismo.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del centro del Municipio.
- Propiciar el desarrollo de proyectos productivos con criterios de sustentabilidad.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona conurbada.
- Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC), pasando del 6.96% actual del territorio municipal al 22.79%.

**c)** Que la justificación para hacer la declaración se basa en: es la parte alta de las Microcuencas del Poniente municipal, siendo captadoras y generadoras de escurrimientos hacia la zona conurbada de Querétaro, ubicadas aguas abajo (principalmente por Presa Santa Catarina, Arroyo Jurica, Presa El Cajón y Canal del Arenal); de ella han surgido parte de las avenidas pluviales que han generado afectaciones por los fenómenos hidrometeorológicos recientes; Su sistema de bordería ha minimizado parte de estas afectaciones; engloba 8 áreas prioritarias de conservación propuestas en el PEMAC (Volcán La Joya, Patol-San Miguelito-Estancia de la Rochera; Patol-San Isidro El Viejo, Mompaní, La Víbora, Ejido Tlacote El Alto y áreas vecinas, Ejido El Zapote y El Nabo), además del Parque Ecológico Joya-La Barreta; es una zona rural que constituirá el límite urbano Poniente de la ciudad en pocos años; es área de influencia de algunas de las comunidades rurales más representativas del Municipio; resguarda la extensión de bosque tropical caducifolio más grande del Municipio (varios fragmentos) y parte de los fragmentos de bosque de encino más importantes que aún existen en el Municipio; refugio de flora y fauna y

una de las principales zonas de infiltración del Municipio.

**d)** Que las características bio-físicas y socio-demográficas, nos refieren que el área se trata de un volcán extinto (La Joya) y una serie de cañadas generadas por la intersección de dos sistemas de callamiento tectónico que produjeron la formación de una fosa a lo largo del territorio municipal de Querétaro. Este sistema se encuentra rodeado por dos extensos valles aluviales: al Oriente el Valle de Buenavista cuyo nivel de base es 2,000 msnm y al Sur y Poniente, el Valle de Querétaro con 1,850 msnm. Cuenta con la presencia de desniveles importantes como el Arroyo Las Tinajas de hasta 65 metros en las cañadas de la Presa del Jazmín y de unos 500 metros en el Volcán La Joya con los poblados del Valle de Buenavista, la altura máxima es de 2,720 msnm (Cerro La Rochera) en el Volcán La Joya, con una serie de elevaciones entre los 2,400 y 2,600 msnm. En la parte intermedia destaca el Cerro Colorado con 2,400 msnm.

Los tipos de clima prevaleciente en la región son el tipo Templado Sub-húmedo C (wo), en la mayoría de su extensión y una pequeña zona se presenta clima del tipo semiseco semicálido BS1HW(W) con lluvias en verano.

Hidrológicamente se localiza dentro de la Región Hidrológica número 12, denominada Lerma-Chapala, a su vez está delimitada por la subcuenca del Río Querétaro y constituye las tierras altas de las Microcuencas de Buenavista, El Nabo, Potrero, Puerto de Nieto, Santa Rosa Jáuregui, Tlacote El Bajo y Santa María del Zapote. Destacan escurrimientos que se dirigen hacia el Oriente y Sur como los arroyos La Laja, La Víbora, Las Adjuntas, El Tepehuaje, La Barreta, La Cruz, Las Carboneras, La Ribera, La Presita, Las Tinajas. Entre las presas más importantes está las presas El Zapote, Gonzalo Río Arronte, La Purísima y Los Ángeles.

El suelo predominante en la zona, sobretodo en los pies de monte es el Vertisol pélico, seguido de una asociación de suelos del tipo Litosol-Feozem y del tipo Cambisol vértico, Litosol y Feozem ubicado principalmente en las cañadas.

El área propuesta tiene la peculiaridad de contener la mayor parte de los fragmentos de bosque tropical caducifolio existentes en el Municipio, así como también se presenta la zona mejor conservada de bosque de encino del Municipio; asimismo, existen matorral submontano, matorral subtropical y pastizales.

La zona presenta una biodiversidad importante, en el caso de la flora, es de afinidad xerófila, compuesta principalmente por familias como: Fabaceae, Asteraceae y Cactaceae. Asimismo, la diversidad de ecosistemas presentes en el área como el matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio y pastizales permiten tener una riqueza de flora; de manera preliminar se cuenta con 66 familias, 156 géneros y 226 especies. Existen 4 especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**Por su parte, las especies de fauna consideran unas 55 familias, 101 géneros y 120 especies. De estas, 20 tienen categoría de protección.**

Los servicios ambientales del área incluye la infiltración o captura de agua y de acuerdo a la composición del suelo y geología, se presentan cuatro niveles de infiltración: muy alta (150-120 mm/año), alta (120-80 mm/año), moderada (80-50 mm/año) y baja (50-10 mm/año). Las zonas con infiltración muy alta y alta consideran casi un 40% de la superficie, y un 47% para las zonas de infiltración moderada.

Administrativamente el área propuesta pertenece a las Delegaciones de Santa Rosa Jáuregui (49.93%) y Felipe Carrillo Puerto (50.07%). Las comunidades que se encuentran dentro de la zona son: Presita de San Antonio, Llano de la Rochera, La Puerta de Santiaguillo, San Isidro El Alto, El Pie, El Herrero, El Puertecito, La Joya, Charape La Joya, La Purísima, El Patol, El Potrero, Cerro Prieto, La Tinaja de la Estancia, El Tránsito y Zapote el Alto; ubicándose a los alrededores de la zona otras 18 comunidades. La mayoría de las comunidades se tratan de comunidades con altos índices de marginación.

La tenencia de la tierra es en su mayoría ejidal (62.96%), seguido por la propiedad privado (34.93%) y una pequeña porción municipal y estatal.

Por otro lado, existe la presencia de 16 zonas con restos arqueológicos, en su mayoría, del Periodo Epiclásico (600-900 d.C.) según el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**e)** Que el estudio técnico justificativo de la zona a declarar, se divide en: presentación, marco legal, justificación, objetivos, delimitación del área, descripción del área propuesta, características biológicas, servicios ambientales, características histórico – culturales, aspectos socioeconómicos, aspectos legales, vinculación con programa de gestión integral de microcuencas, compatibilidad del área natural protegida con el ordenamiento ecológico del territorio y propuesta de manejo del área. Documento que por su naturaleza debe ser publicado a la par que la presente declaratoria.

**f).** Que en la elaboración de la presente declaratoria, participaron la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**16.** La descripción analítica-topográfica de la zona conocida como "Zona Occidental de Microcuencas", con superficie de 12,043-05-83 hectáreas (DOCE MIL CUARENTA Y TRES HECTAREAS, CINCO AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), es la siguiente:



## CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,306,318.9799	342,867.4417
1	2	S 35°34'23.21" E	130.025	2	2,306,213.2207	342,943.0828
2	3	S 53°33'19.57" W	668.248	3	2,305,816.2513	342,405.5225
3	4	S 50°08'52.39" W	783.888	4	2,305,313.9292	341,803.7307
4	5	S 33°12'14.19" W	386.177	5	2,304,990.8047	341,592.2522
5	6	S 40°27'50.51" E	248.311	6	2,304,801.8865	341,753.3986
6	7	S 77°59'34.56" E	375.979	7	2,304,723.6708	342,121.1518
7	8	N 66°09'11.46" E	482.382	8	2,304,918.6942	342,562.3524
8	9	S 46°19'19.11" E	587.937	9	2,304,512.6618	342,987.5674
9	10	S 29°21'27.91" W	352.146	10	2,304,205.7396	342,814.9237
10	11	S 59°30'01.31" W	364.239	11	2,304,020.8763	342,501.0835
11	12	S 68°28'14.86" W	246.707	12	2,303,930.3407	342,271.5886
12	13	S 19°41'42.78" E	769.189	13	2,303,206.1507	342,530.8180
13	14	S 82°41'39.27" E	233.827	14	2,303,176.4162	342,762.7472
14	15	N 31°25'46.44" E	250.900	15	2,303,390.5046	342,893.5790
15	16	S 88°34'47.04" E	719.796	16	2,303,372.6639	343,613.1542
16	17	S 63°49'04.66" E	517.994	17	2,303,144.1125	344,077.9999
17	18	S 65°49'45.00" W	713.162	18	2,302,852.1020	343,427.3614
18	19	N 79°33'42.77" W	312.980	19	2,302,908.8056	343,119.5613
19	20	S 22°04'20.63" W	451.599	20	2,302,490.3044	342,949.8604
20	21	S 48°07'19.67" E	499.313	21	2,302,156.9904	343,321.6336
21	22	S 47°33'22.94" W	886.299	22	2,301,558.8587	342,667.5967
22	23	S 44°17'56.68" E	194.450	23	2,301,419.6901	342,803.4013
23	24	S 58°15'11.64" E	669.713	24	2,301,067.3102	343,372.9127
24	25	S 19°49'55.67" W	831.310	25	2,300,285.3044	343,090.8778
25	26	S 01°13'51.77" E	504.686	26	2,299,780.7349	343,101.7206
26	27	S 42°24'37.79" E	837.669	27	2,299,162.2571	343,666.6763
27	28	S 21°31'09.52" W	487.515	28	2,298,708.7249	343,487.8487
28	29	S 66°54'32.80" W	678.351	29	2,298,442.6819	342,863.8445
29	30	S 33°41'24.24" W	192.977	30	2,298,282.1155	342,756.8003
30	31	S 63°29'32.04" W	534.932	31	2,298,043.3651	342,278.1035
31	32	S 30°57'49.52" W	352.698	32	2,297,740.9288	342,096.6418
32	33	S 54°40'00.40" E	502.837	33	2,297,450.1228	342,506.8573
33	34	S 54°40'00.40" E	401.582	34	2,297,217.8756	342,834.4689
34	35	S 21°13'21.62" E	217.548	35	2,297,015.0818	342,913.2197
35	36	S 17°29'43.58" E	513.276	36	2,296,525.5492	343,067.5259
36	37	S 78°35'00.15" E	576.976	37	2,296,411.3415	343,633.0862
37	38	S 79°48'02.61" E	447.826	38	2,296,332.0439	344,073.8357
38	39	S 28°15'42.30" E	97.205	39	2,296,246.4260	344,119.8625
39	40	N 88°18'29.56" W	137.018	40	2,296,250.4712	343,982.9038
40	41	S 00°49'59.58" E	110.210	41	2,296,140.2723	343,984.5064
41	42	N 83°27'59.20" W	588.759	42	2,296,207.2644	343,399.5710
42	43	S 66°57'38.03" W	300.946	43	2,296,089.4847	343,122.6297
43	44	S 55°23'25.57" W	191.592	44	2,295,980.6643	342,964.9418
44	45	N 23°44'32.56" E	217.147	45	2,296,179.4326	343,052.3704

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
FST	PV				Y	X
45	46	N 73°55'38.30" W	396.602	46	2,296,289.2347	342,671.2707
46	47	S 05°42'38.14" W	303.945	47	2,295,986.7984	342,641.0271
47	48	S 57°48'45.82" W	449.219	48	2,295,747.5050	342,260.8483
48	49	S 12°40'17.62" E	254.744	49	2,295,498.9652	342,316.7295
49	50	S 49°11'05.70" E	345.740	50	2,295,272.9829	342,578.3932
50	51	S 85°46'18.84" E	470.033	51	2,295,238.3286	343,047.1475
51	52	S 79°06'52.10" E	302.848	52	2,295,181.1366	343,344.5459
52	53	S 07°50'28.14" E	163.665	53	2,295,019.0023	343,366.8742
53	54	S 22°35'58.83" E	624.429	54	2,294,442.5215	343,606.8361
54	55	S 85°47'09.39" E	92.146	55	2,294,435.7503	343,698.7334
55	56	S 23°24'09.91" W	121.078	56	2,294,324.6330	343,650.6423
56	57	S 09°49'44.60" W	99.737	57	2,294,226.3599	343,633.6163
57	58	S 57°57'20.97" W	34.291	58	2,294,208.1659	343,604.5497
58	59	S 22°48'51.31" E	164.325	59	2,294,056.6968	343,668.2658
59	60	S 10°13'38.44" E	115.502	60	2,293,943.0304	343,688.7736
60	61	S 12°21'00.90" E	183.525	61	2,293,763.7523	343,728.0273
61	62	S 58°13'50.31" W	41.195	62	2,293,742.0631	343,693.0045
62	63	S 17°36'04.27" E	33.380	63	2,293,710.2456	343,703.0984
63	64	N 70°23'24.98" W	37.425	64	2,293,722.8057	343,667.8443
64	65	N 18°22'37.38" W	101.008	65	2,293,818.6629	343,635.9995
65	66	N 07°44'11.16" W	103.050	66	2,293,920.7748	343,622.1273
66	67	N 05°54'04.39" W	65.477	67	2,293,985.9043	343,615.3954
67	68	N 30°19'12.04" W	77.511	68	2,294,052.8137	343,576.2654
68	69	N 17°08'09.19" W	87.756	69	2,294,136.6744	343,550.4090
69	70	N 24°42'08.75" W	77.060	70	2,294,206.6828	343,518.2051
70	71	N 52°25'05.05" W	98.902	71	2,294,267.0028	343,439.8270
71	72	N 52°25'05.06" W	87.726	72	2,294,320.5066	343,370.3055
72	73	S 79°43'58.73" W	360.143	73	2,294,256.3161	343,015.9289
73	74	S 27°45'08.81" W	358.135	74	2,293,939.3786	342,849.1627
74	75	S 07°40'00.50" W	199.752	75	2,293,741.4120	342,822.5134
75	76	N 65°03'36.32" W	131.846	76	2,293,797.0071	342,702.9622
76	77	N 25°52'32.65" W	260.300	77	2,294,031.2099	342,589.3619
77	78	N 37°14'05.40" W	50.669	78	2,294,071.5509	342,558.7028
78	79	S 76°50'46.65" W	304.909	79	2,294,002.1645	342,261.7934
79	80	S 61°13'56.46" W	187.765	80	2,293,911.8007	342,097.2023
80	81	S 32°39'39.29" W	74.752	81	2,293,848.8689	342,056.8614
81	82	S 69°46'30.51" W	32.674	82	2,293,837.5734	342,026.2023
82	83	S 36°18'16.19" W	98.114	83	2,293,758.5051	341,968.1113
83	84	S 84°04'06.50" W	124.919	84	2,293,745.5960	341,843.8612
84	85	S 34°45'39.21" E	622.641	85	2,293,234.0728	342,198.8615
85	86	S 48°21'59.26" E	38.862	86	2,293,208.2546	342,227.9070
86	87	S 83°11'08.33" E	258.394	87	2,293,177.5954	342,484.4755
87	88	S 28°48'38.86" E	36.832	88	2,293,145.3227	342,502.2255
88	89	S 18°15'06.83" E	159.718	89	2,292,993.6407	342,552.2482
89	90	S 56°23'26.27" E	635.511	90	2,292,641.8676	343,081.5215
90	91	S 57°59'40.62" E	45.669	91	2,292,617.6631	343,120.2488

## CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
FST	PV				Y	X
91	92	S 79°25'19.31" E	272.495	92	2,292,567.6403	343,388.1127
92	93	S 74°42'41.41" E	122.621	93	2,292,535.3077	343,506.3941
93	94	S 66°22'14.24" E	67.828	94	2,292,508.1208	343,568.5356
94	95	S 86°11'09.33" E	87.580	95	2,292,502.2950	343,655.9221
95	96	S 36°21'25.91" E	173.615	96	2,292,362.4766	343,758.8439
96	97	S 60°29'18.60" E	118.266	97	2,292,304.2190	343,861.7658
97	98	S 77°39'39.29" E	127.222	98	2,292,277.0321	343,986.0488
98	99	S 61°51'30.23" E	94.697	99	2,292,232.3679	344,069.5515
99	100	N 26°33'54.18" E	17.369	100	2,292,247.9032	344,077.3191
100	101	N 71°03'28.88" E	346.974	101	2,292,360.5347	344,405.5040
101	102	N 57°31'43.71" W	253.196	102	2,292,496.4692	344,191.8925
102	103	N 48°54'01.78" W	121.117	103	2,292,576.0880	344,100.6222
103	104	N 56°47'39.27" W	722.018	104	2,292,971.4995	343,496.5026
104	105	N 90°00'00" E	36.005	105	2,292,971.4995	343,532.5077
105	106	N 87°57'16.53" E	51.733	106	2,292,973.3460	343,584.2072
106	107	N 75°35'59.92" E	141.066	107	2,293,008.4278	343,720.8417
107	108	N 63°00'43.60" E	55.945	108	2,293,033.8160	343,770.6949
108	109	N 90°00'00" E	17.079	109	2,293,033.8160	343,787.7742
109	110	S 43°07'11.51" E	180.659	110	2,292,901.9484	343,911.2595
110	111	N 57°29'33.17" E	301.667	111	2,293,064.0669	344,165.6615
111	112	N 87°13'37.90" E	40.996	112	2,293,066.0501	344,206.6091
112	113	N 24°08'28.79" E	85.767	113	2,293,144.3159	344,241.6869
113	114	N 15°34'32.05" W	144.650	114	2,293,283.6540	344,202.8471
114	115	N 20°55'28.21" W	136.805	115	2,293,411.4373	344,153.9887
115	116	S 75°57'49.52" E	170.456	116	2,293,370.0956	344,319.3554
116	117	S 83°21'46.26" E	96.180	117	2,293,358.9791	344,414.8907
117	118	S 20°34'05.94" W	53.625	118	2,293,308.7723	344,396.0508
118	119	S 33°29'51.71" W	80.720	119	2,293,241.4594	344,351.5013
119	120	S 36°50'47.59" E	103.404	120	2,293,158.7111	344,413.5099
120	121	S 37°22'00.01" E	31.760	121	2,293,133.4691	344,432.7856
121	122	S 08°28'16.12" E	43.617	122	2,293,090.3283	344,439.2109
122	123	S 18°42'11.17" E	93.030	123	2,293,002.2108	344,469.0423
123	124	S 83°14'00.97" E	27.556	124	2,292,998.9641	344,496.4067
124	125	S 21°22'27.78" E	54.166	125	2,292,948.5238	344,516.1480
125	126	S 33°02'35.98" W	72.150	126	2,292,888.0431	344,476.8063
126	127	S 15°38'39.00" W	94.926	127	2,292,796.6340	344,451.2085
127	128	S 63°00'30.17" E	184.907	128	2,292,712.7122	344,615.9737
128	129	S 13°18'07.29" E	90.678	129	2,292,624.4673	344,636.8372
129	130	N 70°44'34.15" E	95.358	130	2,292,655.9171	344,726.8594
130	131	N 70°41'40.82" E	54.693	131	2,292,673.9988	344,778.4773
131	132	N 63°39'13.08" E	126.757	132	2,292,730.2530	344,892.0676
132	133	N 28°27'39.04" E	54.319	133	2,292,778.0073	344,917.9538
133	134	N 26°06'47.42" W	105.161	134	2,292,872.4340	344,871.6677
134	135	N 57°50'21.35" E	126.877	135	2,292,939.9700	344,979.0762
135	136	N 18°05'21.22" W	44.547	136	2,292,982.3152	344,965.2444

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
FST	PV				Y	X
136	137	N 87°19'26.10" E	62.891	137	2,292,985.2516	345,028.0668
137	138	N 55°10'04.22" E	267.732	138	2,293,138.1734	345,247.8292
138	139	S 18°21'09.88" W	170.317	139	2,292,976.5198	345,194.2022
139	140	S 18°24'44.71" W	62.140	140	2,292,917.5611	345,174.5751
140	141	S 39°47'13.80" W	41.749	141	2,292,885.4802	345,147.8584
141	142	S 22°26'33.91" W	63.418	142	2,292,826.8655	345,123.6480
142	143	S 14°32'04.04" W	71.083	143	2,292,758.0569	345,105.8087
143	144	S 30°39'16.04" W	28.362	144	2,292,733.6585	345,091.3482
144	145	N 84°39'33.42" E	225.938	145	2,292,754.6884	345,316.3057
145	146	N 86°55'44.75" E	207.891	146	2,292,765.8254	345,523.8978
146	147	S 87°39'45.70" E	243.904	147	2,292,755.8785	345,767.5986
147	148	S 83°31'00.93" E	220.242	148	2,292,731.0110	345,986.4320
148	149	S 77°07'29.99" E	178.561	149	2,292,691.2232	346,160.5040
149	150	N 37°58'17.77" E	258.669	150	2,292,895.1361	346,319.6555
150	151	N 74°18'12.65" E	263.550	151	2,292,966.4373	346,573.3774
151	152	S 71°08'04.65" E	113.410	152	2,292,929.7665	346,680.6955
152	153	S 17°34'23.64" E	286.739	153	2,292,656.4088	346,767.2692
153	154	S 43°00'29.55" W	324.259	154	2,292,419.2924	346,546.0911
154	155	S 70°27'48.04" W	159.890	155	2,292,365.8234	346,395.4059
155	156	S 02°34'30.18" E	306.542	156	2,292,059.5905	346,409.1782
156	157	S 60°25'28.37" W	343.269	157	2,291,890.1637	346,110.6354
157	158	N 87°06'48.17" W	204.038	158	2,291,900.4390	345,906.8562
158	159	S 01°47'23.68" W	159.229	159	2,291,741.2874	345,901.8827
159	160	S 05°26'25.20" E	314.747	160	2,291,427.9579	345,931.7236
160	161	S 23°11'54.93" E	151.508	161	2,291,288.7003	345,991.4055
161	162	S 29°18'39.00" W	173.473	162	2,291,137.4361	345,906.4824
162	163	S 26°33'54.18" W	124.145	163	2,291,026.3976	345,850.9631
163	164	S 33°01'25.92" E	101.872	164	2,290,940.9833	345,906.4824
164	165	S 04°32'54.19" E	130.148	165	2,290,811.2457	345,916.8032
165	166	S 79°12'56.53" W	106.321	166	2,290,791.3517	345,812.3600
166	167	S 29°21'27.91" W	91.301	167	2,290,711.7760	345,767.5986
167	168	N 75°57'49.52" W	143.543	168	2,290,746.5904	345,628.3410
168	169	N 63°19'40.52" W	166.665	169	2,290,821.4034	345,479.4111
169	170	N 23°11'23.41" W	207.752	170	2,291,012.3698	345,397.6029
170	171	N 55°37'10.76" W	61.857	171	2,291,047.2995	345,346.5518
171	172	N 57°43'27.68" W	60.381	172	2,291,079.5423	345,295.5007
172	173	N 82°38'51.43" W	55.990	173	2,291,086.7074	345,239.9714
173	174	N 64°17'24.17" W	53.678	174	2,291,109.9938	345,191.6072
174	175	N 83°33'14.06" W	32.900	175	2,291,113.6874	345,158.9156
175	176	N 60°13'35.58" W	30.438	176	2,291,128.8021	345,132.4954
176	177	N 46°13'07.95" W	29.772	177	2,291,149.4017	345,111.0003
177	178	N 41°59'13.96" W	24.099	178	2,291,167.3144	345,094.8789
178	179	N 06°02'07.02" E	122.665	179	2,291,289.2996	345,107.7760
179	180	N 06°14'30.89" W	46.130	180	2,291,335.1560	345,102.7604
180	181	N 28°29'44.30" W	28.535	181	2,291,360.2338	345,089.1468

## CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
FST	PV				Y	X
181	182	S 82°08'48.07" W	62.926	182	2,291,351.6357	345,026.8107
182	183	S 53°07'48.37" W	64.486	183	2,291,312.9443	344,975.2222
183	184	N 60°42'31.10" W	67.367	184	2,291,345.9036	344,916.4687
184	185	N 23°57'44.96" W	35.284	185	2,291,378.1464	344,902.1386
185	186	N 05°56'48.71" W	34.578	186	2,291,412.5388	344,898.5560
186	187	N 26°33'54.18" E	77.822	187	2,291,482.1446	344,933.3589
187	188	N 01°13'55.12" E	80.879	188	2,291,563.0051	344,935.0979
188	189	N 68°56'00.57" W	141.049	189	2,291,613.7054	344,803.4761
189	190	N 52°06'21.23" W	132.146	190	2,291,694.8698	344,699.1938
190	191	N 41°58'00.97" W	113.454	191	2,291,779.2263	344,623.3269
191	192	N 40°57'14.58" W	130.832	192	2,291,878.0356	344,537.5723
192	193	S 78°24'33.60" W	160.777	193	2,291,845.7325	344,380.0740
193	194	S 07°35'40.72" E	118.918	194	2,291,727.8573	344,395.7907
194	195	N 49°41'09.24" W	113.365	195	2,291,801.2019	344,309.3488
195	196	N 89°00'44.06" W	151.951	196	2,291,803.8214	344,157.4208
196	197	N 71°20'31.60" W	212.886	197	2,291,871.9270	343,955.7233
197	198	N 79°16'21.98" W	164.618	198	2,291,902.5680	343,793.9819
198	199	S 05°18'03.34" W	411.452	199	2,291,492.8757	343,755.9692
199	200	S 04°45'40.61" E	235.459	200	2,291,258.2293	343,775.5133
200	201	S 60°49'39.99" W	171.414	201	2,291,174.6761	343,625.8422
201	202	S 28°28'30.32" W	267.451	202	2,290,939.5798	343,498.3276
202	203	S 55°30'34.12" W	521.807	203	2,290,644.0962	343,068.2439
203	204	S 02°27'03.85" W	122.357	204	2,290,521.8515	343,063.0112
204	205	S 08°25'02.05" E	151.036	205	2,290,372.4420	343,085.1200
205	206	S 31°50'22.72" E	209.886	206	2,290,194.1379	343,195.8441
206	207	S 00°10'42.11" E	531.336	207	2,289,662.8043	343,197.4981
207	208	S 32°34'15.95" W	213.225	208	2,289,483.1145	343,082.7094
208	209	S 63°32'03.29" W	41.622	209	2,289,464.5652	343,045.4495
209	210	S 25°50'20.96" E	147.867	210	2,289,331.4819	343,109.8968
210	211	S 63°26'05.81" W	49.825	211	2,289,309.1992	343,065.3315
211	212	N 90°00'00" W	25.466	212	2,289,309.1992	343,039.8657
212	213	N 47°29'44.71" W	119.712	213	2,289,390.0824	342,951.6104
213	214	S 45°58'15.68" W	55.623	214	2,289,351.4229	342,911.6178
214	215	N 69°48'24.38" W	93.845	215	2,289,383.8169	342,823.5415
215	216	N 80°09'31.93" W	235.209	216	2,289,424.0181	342,591.7933
216	217	N 81°51'05.26" W	127.378	217	2,289,442.0727	342,465.7008
217	218	N 43°07'00.56" W	222.001	218	2,289,604.1252	342,313.9655
218	219	N 18°13'30.27" W	251.195	219	2,289,842.7192	342,235.4040
219	220	S 63°46'05.02" W	335.728	220	2,289,694.3254	341,934.2519
220	221	S 27°55'37.56" E	477.533	221	2,289,272.4035	342,157.9036
221	222	S 41°26'00.30" W	219.253	222	2,289,108.0243	342,012.8133
222	223	N 58°33'02.84" W	161.318	223	2,289,192.1907	341,875.1926
223	224	N 74°54'42.41" W	146.249	224	2,289,230.2602	341,733.9855
224	225	N 74°16'20.25" W	188.556	225	2,289,281.3712	341,552.4893
225	226	N 75°28'45.25" W	106.942	226	2,289,308.1848	341,448.9635

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
226	227	N 74°36'55.08" W	767.842	227	2,289,511.8922	340,708.6362
227	228	N 74°00'36.96" W	451.292	228	2,289,636.2073	340,274.8045
228	229	S 65°25'30.16" W	44.309	229	2,289,617.7800	340,234.5091
229	230	S 22°11'02.45" W	79.967	230	2,289,543.7322	340,204.3148
230	231	S 72°28'18.60" W	92.689	231	2,289,515.8165	340,115.9290
231	232	S 07°08'45.74" E	369.081	232	2,289,149.6024	340,161.8422
232	233	S 60°01'40.24" W	639.244	233	2,288,830.2494	339,608.0853
233	234	S 44°41'32.46" W	153.596	234	2,288,721.0594	339,500.0616
234	235	S 08°20'14.80" W	200.402	235	2,288,522.7754	339,471.0027
235	236	S 36°33'08.90" E	164.555	236	2,288,390.5861	339,569.0052
236	237	S 00°51'48.43" E	191.885	237	2,288,198.7232	339,571.8968
237	238	N 84°11'49.85" E	258.988	238	2,288,224.9082	339,829.5575
238	239	S 02°02'18.59" E	129.086	239	2,288,095.9042	339,834.1492
239	240	S 74°03'42.10" W	95.412	240	2,288,069.7039	339,742.4052
240	241	S 31°14'21.17" E	186.740	241	2,287,910.0391	339,839.2511
241	242	N 84°29'03.99" E	101.648	242	2,287,919.8090	339,940.4284
242	243	S 20°22'35.17" E	219.254	243	2,287,714.2752	340,016.7695
243	244	N 87°16'25.28" E	370.380	244	2,287,731.8924	340,386.7303
244	245	N 83°25'05.00" E	153.695	245	2,287,749.5096	340,539.4126
245	246	S 82°52'29.94" E	142.034	246	2,287,731.8924	340,680.3501
246	247	N 68°28'48.86" E	82.945	247	2,287,762.3184	340,757.5129
247	248	N 68°28'48.86" E	170.043	248	2,287,824.6938	340,915.7020
248	249	N 49°24'49.94" W	209.382	249	2,287,960.9158	340,756.6912
249	250	N 33°41'24.24" E	42.346	250	2,287,996.1502	340,780.1808
250	251	S 87°42'33.80" E	146.927	251	2,287,990.2778	340,926.9906
251	252	N 51°57'10.65" E	171.510	252	2,288,095.9809	341,062.0557
252	253	S 36°01'38.54" E	159.746	253	2,287,966.7882	341,156.0140
253	254	S 08°58'21.46" E	112.958	254	2,287,855.2127	341,173.6312
254	255	N 67°09'58.85" E	363.188	255	2,287,996.1502	341,508.3577
255	256	S 45°00'00.00" E	41.524	256	2,287,966.7882	341,537.7196
256	257	N 78°18'38.27" E	173.906	257	2,288,002.0226	341,708.0191
257	258	N 65°41'43.62" E	199.748	258	2,288,084.2361	341,890.0633
258	259	N 83°53'04.19" E	165.368	259	2,288,101.8533	342,054.4903
259	260	N 40°48'54.30" E	170.704	260	2,288,231.0459	342,166.0658
260	261	N 45°00'00.00" W	99.658	261	2,288,301.5147	342,095.5971
261	262	N 80°17'12.30" E	661.316	262	2,288,413.0902	342,747.4328
262	263	S 45°33'22.51" W	427.718	263	2,288,113.5981	342,442.0683
263	264	S 01°50'51.40" E	546.417	264	2,287,567.4654	342,459.6855
264	265	S 77°02'18.95" W	759.267	265	2,287,397.1660	341,719.7638
265	266	N 05°07'02.33" W	395.025	266	2,287,790.6164	341,684.5295
266	267	S 55°07'28.82" W	472.427	267	2,287,520.4862	341,296.9515
267	268	S 20°16'57.21" W	287.987	268	2,287,250.3561	341,197.1208
268	269	N 80°08'03.10" E	137.092	269	2,287,273.8457	341,332.1858
269	270	S 70°49'15.57" E	143.002	270	2,287,226.8665	341,467.2509
270	271	S 11°38'01.08" E	203.849	271	2,287,027.2051	341,508.3577

## CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
271	272	S 52°50'07.89" W	456.878	272	2,286,751.2026	341,144.2692
272	273	N 63°26'05.81" W	105.049	273	2,286,798.1817	341,050.3109
273	274	S 17°56'32.81" W	648.122	274	2,286,181.5803	340,850.6495
274	275	N 79°10'08.56" W	694.915	275	2,286,312.1633	340,168.1134
275	276	S 43°42'37.02" W	470.967	276	2,285,971.7283	339,842.6698
276	277	S 62°14'29.25" W	408.564	277	2,285,781.4412	339,481.1243
277	278	S 14°55'53.10" W	224.508	278	2,285,564.5139	339,423.2770
278	279	S 59°17'31.74" W	306.457	279	2,285,408.0183	339,159.7907
279	280	S 35°24'42.28" E	152.597	280	2,285,283.6502	339,248.2129
280	281	S 74°40'33.21" E	221.767	281	2,285,225.0418	339,462.0956
281	282	S 45°11'10.36" W	164.564	282	2,285,109.0561	339,345.3535
282	283	S 39°04'41.90" E	136.895	283	2,285,002.7865	339,431.6497
283	284	S 44°06'00.50" E	102.811	284	2,284,928.9551	339,503.1976
284	285	S 24°12'33.39" W	107.656	285	2,284,830.7670	339,459.0510
285	286	N 50°26'59.59" W	153.006	286	2,284,928.1939	339,341.0730
286	287	S 79°41'42.57" W	8.510	287	2,284,926.6716	339,332.7004
287	288	N 34°53'26.53" W	141.049	288	2,285,042.3662	339,252.0187
288	289	S 88°06'57.42" W	115.757	289	2,285,038.5604	339,136.3241
289	290	N 41°16'33.39" W	182.301	290	2,285,175.5671	339,016.0627
290	291	S 47°48'01.00" W	198.299	291	2,285,042.3662	338,869.1611
291	292	S 55°02'57.66" E	259.088	292	2,284,893.9423	339,081.5215
292	293	S 73°38'20.12" W	172.933	293	2,284,845.2288	338,915.5911
293	294	S 12°25'59.65" E	98.987	294	2,284,748.5629	338,936.9033
294	295	N 87°45'33.48" W	127.308	295	2,284,753.5404	338,809.6925
295	296	S 24°39'41.76" E	95.094	296	2,284,667.1201	338,849.3712
296	297	S 47°15'49.71" W	367.887	297	2,284,417.4634	338,579.1636
297	298	S 16°05'26.94" E	82.387	298	2,284,338.3040	338,601.9980
298	299	S 76°01'39.07" W	216.484	299	2,284,286.0327	338,391.9197
299	300	N 65°03'25.86" W	90.974	300	2,284,324.3976	338,309.4311
300	301	S 78°54'39.76" W	394.453	301	2,284,248.5314	337,922.3428
301	302	N 14°05'09.53" W	1,329.391	302	2,285,537.9500	337,598.7986
302	303	N 15°19'59.83" W	305.884	303	2,285,832.9461	337,517.9126
303	304	N 15°15'18.43" W	325.497	304	2,286,146.9743	337,432.2685
304	305	N 16°59'03.18" W	185.897	305	2,286,324.7637	337,377.9664
305	306	N 16°01'13.05" W	204.790	306	2,286,521.6004	337,321.4490
306	307	S 67°22'48.49" W	177.348	307	2,286,453.3896	337,157.7432
307	308	S 68°22'36.49" W	232.701	308	2,286,367.6390	336,941.4178
308	309	N 64°48'38.01" W	141.108	309	2,286,427.6964	336,813.7282
309	310	S 73°03'35.53" W	520.484	310	2,286,276.0418	336,315.8281
310	311	S 74°44'41.57" W	444.412	311	2,286,159.1091	335,887.0750
311	312	N 40°10'00.73" W	1,226.705	312	2,287,096.5193	335,095.8306
312	313	N 07°17'39.11" W	245.597	313	2,287,340.1290	335,064.6486
313	314	N 02°45'49.89" E	282.916	314	2,287,622.7163	335,078.2907
314	315	N 00°35'26.37" E	378.102	315	2,288,000.7986	335,082.1885
315	316	N 18°01'00.26" E	422.169	316	2,288,402.2674	335,212.7633

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
316	317	N 18°55'28.72" E	72.108	317	2,288,470.4781	335,236.1498
317	318	N 51°01'59.71" E	170.446	318	2,288,577.6664	335,368.6735
318	319	N 06°38'43.00" W	202.092	319	2,288,778.4008	335,345.2869
319	320	N 15°15'18.43" E	111.103	320	2,288,885.5890	335,374.5201
320	321	N 25°46'29.33" W	631.944	321	2,289,454.6613	335,099.7284
321	322	N 28°09'02.48" W	503.957	322	2,289,899.0055	334,861.9653
322	323	N 26°00'12.04" W	711.231	323	2,290,538.2373	334,550.1448
323	324	N 17°12'57.87" W	434.582	324	2,290,953.3483	334,421.5189
324	325	N 44°04'44.13" W	428.633	325	2,291,261.2710	334,123.3406
325	326	N 03°37'17.35" W	154.269	326	2,291,415.2323	334,113.5962
326	327	N 51°20'24.69" W	37.437	327	2,291,438.6189	334,084.3631
327	328	N 52°50'21.35" W	383.934	328	2,291,670.5353	333,778.3893
328	329	N 30°57'49.52" E	102.274	329	2,291,758.2348	333,831.0090
329	330	N 64°39'13.77" E	245.837	330	2,291,863.4742	334,053.1810
330	331	N 65°46'20.12" E	256.453	331	2,291,968.7136	334,287.0463
331	332	N 54°31'12.08" E	449.933	332	2,292,229.8632	334,653.4354
332	333	N 16°11'21.14" E	62.910	333	2,292,290.2784	334,670.9753
333	334	N 32°45'01.10" E	889.818	334	2,293,038.6475	335,152.3481
334	335	N 80°31'05.81" E	946.443	335	2,293,194.5577	336,085.8605
335	336	N 72°55'24.92" E	311.930	336	2,293,286.1549	336,384.0388
336	337	N 72°10'52.00" E	114.636	337	2,293,321.2347	336,493.1759
337	338	N 79°23'23.55" E	719.748	338	2,293,453.7584	337,200.6185
338	339	N 82°47'51.02" E	357.517	339	2,293,498.5826	337,555.3143
339	340	N 84°40'18.35" E	377.766	340	2,293,533.6624	337,931.4477
340	341	N 68°55'30.15" E	428.159	341	2,293,687.6237	338,330.9676
341	342	N 76°37'59.05" E	202.318	342	2,293,734.3968	338,527.8043
342	343	N 85°26'46.43" E	220.921	343	2,293,751.9367	338,748.0274
343	344	N 04°41'18.13" E	739.149	344	2,294,488.6125	338,808.4427
344	345	N 01°58'01.83" E	691.819	345	2,295,180.0237	338,832.1907
345	346	N 32°58'39.80" W	401.370	346	2,295,516.7259	338,613.7198
346	347	N 42°16'25.28" W	229.257	347	2,295,686.3622	338,459.5050
347	348	N 39°02'40.25" W	1,002.260	348	2,296,464.7745	337,828.1572
348	349	N 35°39'19.18" W	220.663	349	2,296,644.0712	337,699.5312
349	350	N 29°18'07.95" W	219.013	350	2,296,835.0613	337,592.3430
350	351	N 35°19'27.31" W	167.208	351	2,296,971.4853	337,495.6627
351	352	N 25°28'35.13" W	484.005	352	2,297,408.4271	337,287.4727
352	353	N 12°44'43.04" W	221.355	353	2,297,624.3278	337,238.6381
353	354	N 02°12'09.35" W	334.379	354	2,297,958.4598	337,225.7868
354	355	N 09°08'29.91" W	226.488	355	2,298,182.0712	337,189.8034
355	356	N 05°26'25.20" E	216.878	356	2,298,397.9719	337,210.3653
356	357	N 13°12'03.91" E	641.522	357	2,299,022.5417	337,356.8694
357	358	N 13°43'50.99" E	584.735	358	2,299,590.5661	337,495.6627
358	359	N 71°33'54.19" E	24.383	359	2,299,598.2769	337,518.7949
359	360	N 12°25'33.39" E	310.564	360	2,299,901.5659	337,585.6213
360	361	N 10°21'49.52" E	1,084.314	361	2,300,968.1900	337,780.6861



361	362	N 08°11'01.79" E	380.775	362	2,301,345.0879	337,834.8893
362	363	N 78°05'07.95" W	479.444	363	2,301,444.0695	337,365.7745
363	364	N 81°24'23.50" W	477.773	364	2,301,515.4596	336,893.3655
364	365	N 42°08'34.21" E	115.319	365	2,301,600.9656	336,970.7423
365	366	N 88°05'40.51" W	943.966	366	2,301,632.3521	336,027.2981
366	367	N 26°31'16.87" W	384.869	367	2,301,976.7205	335,855.4421
367	368	N 27°05'43.99" E	240.225	368	2,302,190.5804	335,964.8588
368	369	N 02°17'26.20" E	248.873	369	2,302,439.2547	335,974.8058
369	370	N 05°06'07.80" W	279.623	370	2,302,717.7698	335,949.9383
370	371	N 40°01'48.93" E	162.383	371	2,302,842.1070	336,054.3815
371	372	N 70°20'46.23" E	369.681	372	2,302,966.4441	336,402.5255
372	373	N 78°06'40.83" E	96.568	373	2,302,986.3381	336,497.0217
373	374	N 48°48'50.67" E	52.869	374	2,303,021.1524	336,536.8096
374	375	N 41°03'17.33" E	204.458	375	2,303,175.3305	336,671.0937
375	376	N 81°15'13.82" E	65.416	376	2,303,185.2775	336,735.7490
376	377	S 76°39'04.58" E	301.584	377	2,303,115.6487	337,029.1847
377	378	N 35°08'03.09" E	164.200	378	2,303,249.9328	337,123.6809
378	379	N 30°47'05.38" E	120.973	379	2,303,353.8603	337,185.5968
379	380	N 49°11'05.70" E	154.452	380	2,303,454.8129	337,302.4894
380	381	N 41°38'00.74" E	191.942	381	2,303,598.2720	337,430.0085
381	382	N 28°48'38.86" E	242.557	382	2,303,810.8038	337,546.9010
382	383	N 32°48'11.55" E	155.191	383	2,303,941.2473	337,630.9764
383	384	N 41°20'52.00" E	165.625	384	2,304,065.5844	337,740.3931
384	385	N 61°23'22.35" E	124.635	385	2,304,125.2662	337,849.8098
385	386	N 66°36'12.84" E	1,891.246	386	2,304,876.2625	339,585.5562
386	387	N 66°06'04.35" E	1,816.923	387	2,305,612.3384	341,246.7003
387	388	N 67°22'58.53" E	532.725	388	2,305,817.2088	341,738.4569
388	389	N 67°13'03.34" E	283.454	389	2,305,926.9712	341,999.7960
389	390	N 68°44'58.18" E	201.892	390	2,306,000.1462	342,187.9601
390	391	N 67°13'46.64" E	459.154	391	2,306,177.8568	342,611.3294
391	1	N 61°08'39.62" E	292.420	1	2,306,318.9799	342,867.4417
SUPERFICIE = 12,043-05-83 Has.						

**17.** Con fecha 8 de septiembre de 2005, mediante oficio SAY/DAC/6102/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el proyecto de declaratoria como área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica a la zona denominada "Zona Occidental de Microcuencas", para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión.

**18.** Con fecha 12 de septiembre de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SEDESU/SSMA/732/2005, de fecha 9 de septiembre de 2005, suscrito por el L.A. Renato López Otamendi, mediante el cual establece que:

"...Con base al artículo 99 del Capítulo III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, referente a "Declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo

y vigilancia de áreas naturales protegidas", el cual reza: ". . . tratándose de las fracciones III a IV del artículo citado (86), la declaratoria podrá ser expedida por los ayuntamientos, previa opinión de la Secretaría". . . , y tras la revisión del Estudio Técnico Justificativo de la Zona Occidental de Microcuencas", que se presenta como base técnica para proceder a la declaratoria como Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área denominada Zona Occidental de Microcuencas con una superficie de 12,043 ha., comento a usted lo siguiente:

Considerando que:

- El área de interés abarca el 22.79% de la superficie del municipio de Querétaro y que esta superficie contiene el 80% del bosque tropical caducifolio en su mayoría en buen estado de conservación.

- El área de interés corresponde al 45% de las áreas de muy alta infiltración del municipio.

- La diversidad de ecosistemas presentes en el área como el matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio y pastizales permiten tener una riqueza de flora importante que de manera preliminar se estima cuenta con 66 familias, 156 géneros y 226 especies, 4 de las cuales están incluidas en la NOM-059-ECOL-2001.

- El área propuesta tiene la peculiaridad de presentar la zona mejor conservada del bosque del encino del Municipio.

- En el área de interés se originan parte de las avenidas pluviales que han generado afectaciones por los fenómenos hidrometeorológicos recientes y que su sistema de bordería y cobertura vegetal ha minimizado parte de las mismas debido a la capacidad actual de embalse del área que asciende a 3,700 Mm<sup>3</sup>.

- En el área se localizan 16 sitios arqueológicos de particular riqueza histórica y cultural.

- Es una zona rural que constituirá el límite urbano poniente de la ciudad en pocos años y

- Que brinda servicios ambientales tales como termorregulación, purificación del aire, y espacios recreativos para la población.

- Esta Secretaría opina que el estudio técnico justificativo presentado sustenta adecuadamente los requerimientos establecidos en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 85 párrafos I, IV, V y VI, sobre los propósitos que deben cumplirse para establecer, proteger y conservar un área natural protegida.

En general se considera que la pretendida declaratoria como Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área denominada Zona Occidental de Microcuencas con una superficie de 12,043 ha., es de alto interés para la población no sólo del municipio de Querétaro sino de todo el Estado por lo que esta Secretaría emite opinión favorable a la misma..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

"... **PRIMERO.** Se declara como Área Natural Protegida, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), a la zona conocida como "Zona Occidental de Microcuencas", con superficie de 12,043-05-83 hectáreas (DOCE MIL CUARENTA Y TRES HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS), ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., siendo su descripción analítica-topográfica conforme a lo establecido en el considerando 16 del presente Acuerdo y al plano de poligonal con vértices (anexo 1).

**SEGUNDO.** La organización, administración, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Zona Occidental de Microcuencas", queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su Dirección de Ecología, con la participación de los propietarios y poseedores de los terrenos ubicados en ella, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro podrá realizar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para el impulso de la reserva y su adecuado manejo.

**CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro en la administración y desarrollo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Zona Occidental de Microcuencas", promoverá la celebración de convenios de concertación con los sectores público y privado, con el objeto de propiciar la participación y el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas, brindar asesoría a sus habitantes y en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sostenido de sus recursos naturales.

**QUINTO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal elaborará o supervisará la elaboración del Programa de Manejo de la Zona, mismo que por su naturaleza deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento y el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

I. La descripción de las características individuales, biológicas, sociales y culturales de la zona,

en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II. Los objetivos específicos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica;

III. Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo;

IV. Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación; así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación;

V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de comunidades agrarias asentadas en la misma, así como todas aquellas personas físicas o morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

VI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, y

VII. La zonificación que definirá los usos de suelo al interior del área.

**SEXTO.** La zonificación para el área considerará en su caso las siguientes zonas: protección y uso restringido, uso tradicional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; aprovechamiento sustentable de agroecosistemas; aprovechamiento especial; uso público; asentamientos humanos y recuperación.

No podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población. En el caso de las comunidades ya existentes dentro y en la periferia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica podrán tener crecimiento a futuro en el área, el cual debe estar considerado en la subzona de asentamientos humanos.

**SÉPTIMO.** Hasta en tanto se elabore y expida, el programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Zona Occidental de Microcuencas", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a lo siguiente:

I. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población;

II. Los recursos maderables existentes no serán aprovechados de manera comercial;

III. La tala de árboles sólo se podrá realizar con fines de autoconsumo, fitosanitarios y mejoramiento de la estructura del bosque y estará sujeta al tratamiento recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes;

IV. Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales;

V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que se pretenda aplicar sobre la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien ejerza su administración;

VI. Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales no compatibles con las condiciones ecológicas del área;

VII. Queda prohibida la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto, posterior a la declaratoria, a menos que este plenamente justificada que beneficiará a los pobladores de la zona y se supeditará lo que maneje la normatividad correspondiente;

VIII. Dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, no se autorizará la fundación de centros de población; y

IX. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.

Las actividades antes mencionadas serán las directrices a que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo.

**OCTAVO.** Cualquier persona pública o privada que pretenda realizar acciones, obra pública o privada o ejerza inversiones en el área de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, lo hará en congruencia con los fines y propósitos de esta Declaratoria y de acuerdo al Programa de Manejo correspondiente, para lo cual requerirán de la aprobación del Dictamen Técnico que para tal efecto deberá elaborar la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, a través de sus Direcciones de Ecología y Desarrollo Urbano.

**a)** Al respecto, las actividades permitidas o restringidas para el área estarán especificadas en el Programa de Manejo, el cual considerará las siguientes:

- I. El aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales;
- II. La investigación científica;
- III. La educación ambiental;
- IV. El desarrollo de actividades turísticas;
- V. Reforestación, y
- VI. Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**b)** En aquellas superficies en que los recursos naturales han sido aprovechados de manera continua con fines agrícolas y pecuarios, se podrán realizar además:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y
- II. Actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán de orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

**c)** Por otro lado, en aquellas superficies de extensión reducida que se consideren esenciales para el desarrollo social y económico de la región sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o aprovechamiento de recursos naturales, que originen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

Asimismo, se podrá establecer en aquellas superficies que contengan atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental, la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo del área natural protegida.

**NOVENO.** Todas las actividades antes mencionadas podrán realizarse siempre y cuando:

- a)** No se introduzcan especies silvestres exóticas diferentes a las ya existentes o transgénicas;
- b)** Se mantenga la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad;
- c)** No se afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas;
- d)** No se afecten zonas de reproducción o especies en veda o en riesgo;
- e)** Tratándose de aprovechamientos forestales y mineros, cuenten con la autorización respectiva y la manifestación de impacto ambiental autorizada, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y

- f) Tratándose de obras y trabajos de exploración y de explotación de recursos mineros se dará cumplimiento a la Ley Minera.

**DÉCIMO.** La administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, estará a cargo del Municipio de Querétaro por conducto de la Secretaría de desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Ecología, contando con el apoyo del Consejo Técnico Asesor que se forme, quien será el órgano colegiado que apoyara las actividades del área natural protegida, siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo del área.

**DÉCIMO PRIMERO.** A los ejidatarios, propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, no se les privará la propiedad o posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes, pero están obligados al adecuado manejo y conservación del área conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente. Asimismo, a interés de los propietarios de predios se podrán celebrar concertaciones y acuerdos con el Municipio para asegurar el cumplimiento de los objetivos del área natural protegida.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Zona Occidental de Microcuencas", deberá hacer referencia a la presente declaratoria, señalando sus datos de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquier otro fedatario público, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Serán nulos los actos que contravengan las prevenciones contenidas en la presente declaratoria.

**DÉCIMO TERCERO.** Las infracciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, serán sancionadas en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Municipal de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio; la cual tendrá efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SEGUNDO.** La presente Declaratoria entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** En un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, formulará y expedirá el programa de manejo del área natural protegida, dando participación a los habitantes, propietarios o poseedores de predios comprendidos, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, se tendrán 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

**CUARTO.** Se deberá publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el resumen del programa de manejo del área decretada y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

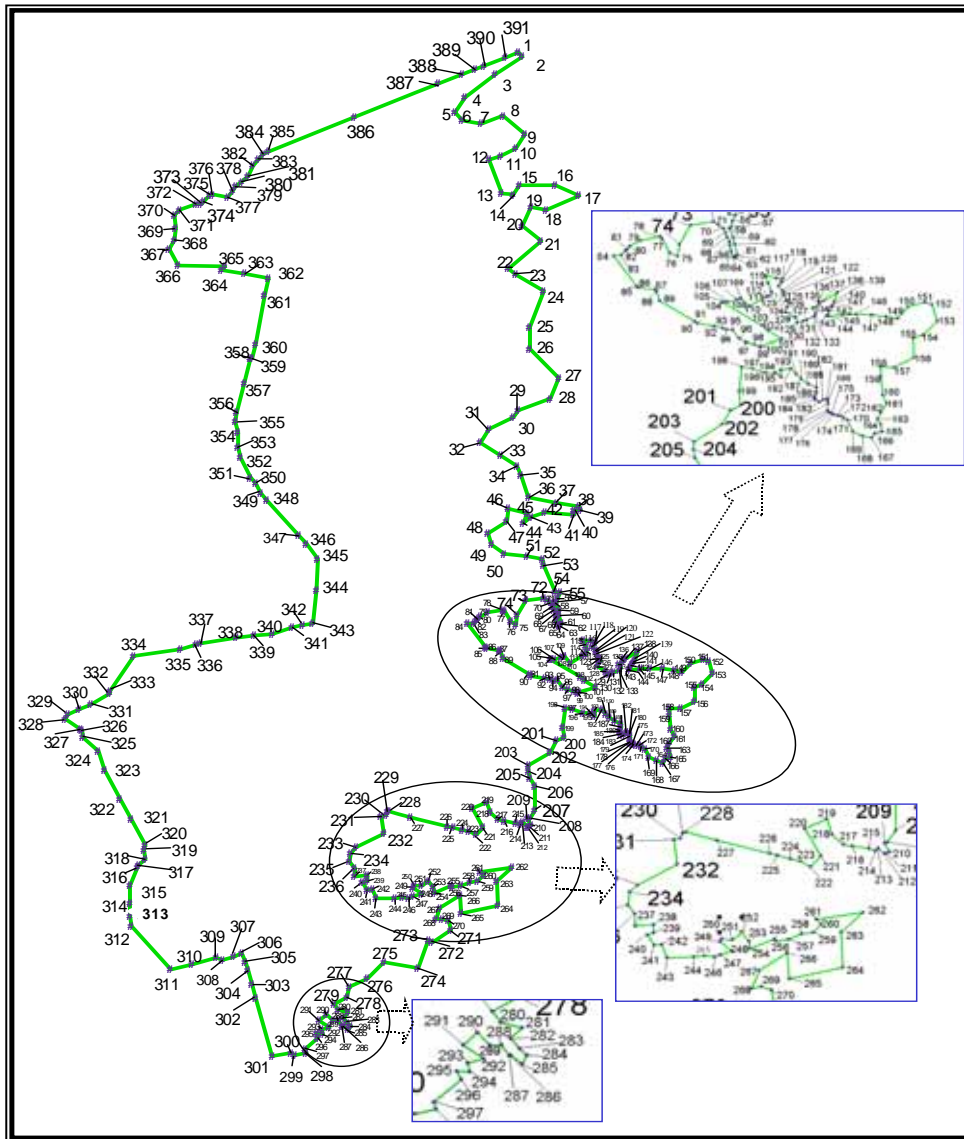
**QUINTO.** La Secretaría del Ayuntamiento inscribirá la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, dando vista a la Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, para los fines legales conducentes.

**SEXTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a los propietarios o poseedores de los predios sujetos a la presente Declaratoria . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**Anexo 1. Plano de poligonal con vértices de acuerdo a cuadro de construcción**



EL LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO C E R T I F I C A QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES EL ANEXO "1" DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (ZSCE), DE LA SUPERFICIE CONOCIDA COMO "ZONA OCCIDENTAL DE MICROCUENCAS" MUNICIPIO DE QUERÉTARO, APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, MISMA QUE VA EN UNA FOJA ÚTIL SÓLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-----DOY FE.-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Oficina del Secretario  
OFICIO No. SEDESU/DU/003/2006  
ASUNTO: Se emite respuesta  
12 de enero de 2006

LIC. ESMERALDA BARCENA BASURTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE  
R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Germán Valdéz", ubicado en Prolongación Boulevard Ing. Bernardo Quintana Arriola No. 3,983, Fraccionamiento La Loma, de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/1682/2004 de fecha 6 de Abril de 2004 se otorgó Visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 24 Viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/3069/2004 de fecha 30 de Junio de 2004, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Con-

dominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$15,426.98 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 30 de Junio de 2004, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 120347 de fecha 05 de Julio de 2004, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio denominado "Germán Valdéz" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de Diciembre de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de

R.L. de C.V., además del Supervisor e inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

- Referente a la Infraestructura Hidráulica Exterior, Sanitaria y Pluvial del Condominio Germán Valdéz de la Loma VI, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 10 de noviembre de 2004.
- La Red de Distribución Eléctrica Híbrida, Fraccionamiento La Loma VI, Condominio Germán Valdéz (áreas TR-22) y Condominio Silvestre Revueltas (Áreas TR-23 y TR-24), se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 10 de Octubre de 2004, la cual consta de un transformador de 37.5 Kva. y 2 transformadores de 50 Kva., 1 poste de concreto de 12 mts. de altura, 23 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1 y 6 registros prefabricados de baja tensión norma RBTBCC-1, para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en el Condominio Germán Valdéz y Condominio Silvestre Revueltas.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/3069/2004, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Armándolo Juntos”**

**LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**SUSTENTABLE.**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

**“ . . . DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRAC-**

**CIÓN I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO; Y**

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Ayuntamientos, pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, así como adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales y la estructura administrativa para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.



- III. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los municipios en el Estado, deben actuar como órganos de control interno, independientemente de su denominación.
- IV. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la creación de la "Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro". Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, aprobó el "Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro", lo anterior con el fin de consolidar la estructura y correcto funcionamiento de dicha dependencia.
- V. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo del 12 de abril del presente, relativo a la creación de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, eliminando la disposición de contar con patrimonio propio.
- VI. Que atendiendo al objetivo de este órgano desconcentrado, y a su constitución como encargado de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, es necesario que queden claras sus características que dieron origen a su creación.
- VII. Que mediante oficio SAY/5024/05 y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se recibió el presente acuerdo para estudio y discusión a la Comisión de Gobernación, y cuyo expediente se identifica con número 54, en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

" . . . **ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, es un organismo

*público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.*

..."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en los medios precisados en el artículo anterior.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Auditor Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, y a los demás titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2003-2006

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y-----

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 12 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 76 (setenta y seis), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1° del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 19:07 hrs. (siete de la tarde con siete minutos).

**6.- a). En el unico asunto general,** el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, hace del conocimiento del H. Ayuntamiento Municipal que se presentó en su oficina la C. Leodegaria Landaverde Torres, representante legal de la "Colonia La Ceiba, A.C." para exponerle que al reanudar las gestiones que había suspendido para los trámites de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" sobre el Cambio de Uso de Suelo de su Colonia, se encontró con el problema planteado al Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Francisco Trejo Mejía, por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, en oficio SG-04-03-04/494/1889/2004, de fecha 25 de junio de 2004 que traía agregado el oficio SEC-345/2004 N.T. 3232 001324, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y que en atención al contenido de ambos documentos solicita que se expida un nuevo acuerdo de Cabildo autorizándole el Cambio de Uso de Suelo para subsanar los errores marcados y se pueda de esta manera publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, se pone a consideración el acuerdo para autorizar el Cambio de Uso de Suelo de la "Colonia La Ceiba, A.C.", representada por la C. Leodegaria Landaverde Torres, de un terreno con una superficie de 7931.38 m2 destinado para uso habitacional, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: En tres líneas 41.55, 4.00 y 48.03 mts. Linda con Constantino Casas Fortanel y Salvador Hernández.

Al Sureste: En once líneas 24.38, 1.10, 15.48, 7.35, 5.68, 17.09, 6.53, 11.41, 10.37, 3.73 y 4.35 mts. Linda con Calle del Platanito.

Al Suroeste: 89.98 mts. Linda con Salvador Hernández Maldonado.

Al Noroeste: En cuatro líneas 6.67, 20.16, 3.18 y 40.72 mts. Linda con Francisco Trejo Camacho.

Se somete a votación ante los integrantes del H. Ayuntamiento y se aprueba por unanimidad de votos, quedando anulados los Acuerdos de Cabildo que se emitieron al respecto con anterioridad y con la recomendación de que deberá cumplir estrictamente con los trámites de urbanización y construcción de acuerdo al Reglamento en vigor.

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0090/06

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO "C" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO A), V INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 166 Y 253, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 32, 38 FRACCIÓN XIII 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO,

QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII, 82, 83, 85, 86 Y 89 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, MISMO QUE EN ÉSTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

### CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.--

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que esta debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la S.D.U.O.P.E.M., documentos que el Arq. Rafael Ángel Ríos Osornio, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de los la persona moral Consorcio Huizache, S.A. de C.V., poder que le fue otorgado en la Escritura Pública nú-

mero 12,486 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis), tirada por el Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público Número 29 Veintinueve, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico del Fraccionamiento **"Misión de Santa Cruz 2"**, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener las Ventas Provisionales de dicho Fraccionamiento, en nombre y representación de la Personas acabadas de referir ya lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **"Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos."** y **"Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."**

**El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición"**

**III.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DDUV/376/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de Diciembre de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica: **"...de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 13 de Diciembre de 2005, no. de oficio SEC/DUV/FCL/2632/2005 N.T.11827, en donde se acusa un avance del 30.90% en la Urbanización del Fraccionamiento**

**"Misión de Santa Cruz 2", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3,174,791.61 (Tres Millones ciento Setenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 61/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado."**

**Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", propiedad de la Persona Moral denominada "Consortio Huizache S.A. de C.V.", de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."**

**IV.-** Que el solicitante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, acreditó haber donado de forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las áreas de equipamiento, áreas verdes y por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", mediante la Escritura Pública Número 26,136 (Veintiséis mil ciento Treinta y seis), tirada por el Licenciado Federico Gómez Villeda, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 5, de esta demarcación Notarial.

**V.-** Que toda vez que lo que se pretende es la Autorización de Ventas Provisionales de lotes del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Querétaro, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordena-

mientos respectivos.-----  
-----

**VI.-** Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

**DICTAMEN-----**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la **PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V.”, AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN DE SANTA CRUZ 2”, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, de este Municipio, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$3'174,791.61 (Tres Millones ciento Setenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 61/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

**TRANSITORIOS-----**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al la Persona Moral

“Consortio Huizache S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz 2”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL LA PERSONA MORAL “CONSORCIO HUIZACHE S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDI-

CO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----

**CUARTO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

**QUINTO.-** SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LAS

VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** SRIA. DEL AYUNTAMIENTO  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO  
**OFICIO No.** PMC-SA-4009/2006  
**ASUNTO:** NOTIFICACION

Cadereyta de Montes, Qro. 23 de Febrero de 2006

**C. PAULINO VAZQUEZ MORAN**  
**PRESENTE:**

El que suscribe **C. Alberto Ríos Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, así como su fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro.**-----

**NOTIFICO**-----

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Febrero del año 2006, misma que se identifica con el acta respectiva número No. 124 PMC-MVM-SOC-21022006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, tuvo el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en el desahogo del punto No. 09 de la orden del día, **APROBO** por Mayoría Absoluta de votos. La revisión y complementación del acuerdo de cabildo de fecha 06 de Septiembre de 2005, al cual se le agrega "**Almacenamiento y Abasto**" a solicitud del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, referente al cambio de uso de suelo solicitado por el C. Paulino Vázquez Moran.

Se extiende la presente en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 23 días del mes de Febrero del año 2006, para su conocimiento y así como para los fines legales a que haya lugar.

\*Se anexa copia simple del dictamen.

**ATENTAMENTE**  
**"Trabajando Unidos Por Ti"**

**C. ALBERTO RIOS MARTINEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

## Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Cadereyta de Montes; Querétaro a 02 de Febrero de 2006.

### H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES P R E S E N T E.

Los que elaboramos y firmamos el presente Dictamen, miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en atención a la solicitud hecha por el C. Paulino Vázquez Morán donde solicita el Cambio de Uso de suelo para la construcción, almacenamiento y abasto de una gasolinera.

Con fundamento en los artículos 5, 9, 27, 30 y demás relativos aplicables a la Ley de Asentamientos Humanos, 61, 73, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículo 53 de la Ley Estatal del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, **se considera viable** el cambio de uso de suelo, y toda vez que se ha integrado la información requerida.

De acuerdo al oficio número DUU-CVU/0033/2006 N.T. 11198 de fecha 24 de Enero del presente, mediante el cual el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y obras públicas del estado, considero que no era procedente realizar la publicación de dicho acuerdo de cabildo según las manifestaciones señaladas en el oficio de referencia.

Esta Comisión da respuesta en base al Dictamen presentado y aprobado el 06 de Septiembre de 2005. Según los puntos indicados por su oficio en el cual expresan para dar cabal cumplimiento. Se da respuesta:

- El autorizar el cambio de uso de suelo para una gasolinera es inherente que debe tener **almacenamiento** de producto y realizar el **abasto**.
- Es obvio que se debe tener la infraestructura necesaria y adecuada para la introducción de

los servicios, **que actualmente ya están (en proceso).**

- En este Municipio las direcciones y/o dependencias del C.E.A. y C.E.F. solicitan primero el cambio de uso de suelo y después proporcionan la factibilidad de los servicios.
- C.F.E. ya ha hecho las instalaciones correspondientes de energía eléctrica para que dicha gasolinera pueda funcionar.
- Por lo que a interpretación del Artículo 54 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA), siempre y cuando exista un instrumento de planeación que regule y clasifique el uso de suelo de algún predio y este no sea compatible con la actividad pretendida, primeramente se deberá **otorgar** por parte de la autoridad correspondiente, **el cambio de uso de suelo autorizado**, una vez hecho lo anterior se estará en condiciones de iniciar el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.
- En el Dictamen antes mencionado, presenta en uno de sus puntos una manifestación de Impacto Ambiental por parte del grupo Cuántica Ambiental donde realiza un estudio completo de:
  - Impacto Ambiental.
  - Medidas de Mitigación.
  - Plan de Contingencias.
- Se presentó al Director General del Centro S.C.T. de Querétaro una solicitud y un Dictamen vial para acceso para implementación de carriles de aceleración y desaceleración, señalamientos, reductores de velocidad, etc. En el mes de Agosto de 2005 y desde entonces ya se tiene plano por parte de dicha Secretaría con todos sus requisitos, así como el manual de dispositivos para el control de tránsito.

En respuesta a su oficio SG-04-03-04/147 No. 0314/2006 de fecha 31 de Enero de 2006 de la Secretaría de Gobierno, Dirección Jurídica y Consultiva, Departamento de Control Inmobiliario, firmado por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo y enviado a la Presidencia Municipal al C. Alberto Ríos Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, y en base a su requerimiento de una nueva **Certificación** por lo que este Ayuntamiento, ratifica que el **Cambio de Uso de Suelo** de una fracción de terreno de 4,000m<sup>2</sup>, ubicada en Carr. S.J.R. Xilitla km.

51+300, en Los Espinos (Los Comales) y que se identifica con clave catastral 040105367210503, y se aprueba como uso de "Almacenamiento y abasto" con destino para gasolinera franquicia 3 estrellas de PEMEX.

El promovente deberá de efectuar el pago correspondiente para la emisión del "DICTAMEN DE USO DE SUELO TIPO C" emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, y posteriormente cubrir los derechos por la expedición de la licencia de construcción correspondiente ante el Municipio.

El presente acuerdo deberá publicarse a costa del solicitante en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público a costa del promotor.

**ATENTAMENTE**

**C. JAIME VEGA MARINTEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION**  
Rúbrica

**C. DELIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE**  
Rúbrica

**C.P. ALEJANDRO LEDESMA LEAL**  
**INTEGRANTE**  
Rúbrica

El que suscribe C. Alberto Ríos Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulso, misma que se compone de tres hojas y que sirven para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del 2006.

**DOY FE.**

**C. ALBERTO RÍOS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** SRIA. DEL AYUNTAMIENTO  
**RAMO:** ADMINISTRATIVO  
**OFICIO No.** PMC-SA-3055/2005  
**ASUNTO:** NOTIFICACION

Cadereyta de Montes, Qro. 06 de Septiembre del 2005

**C. PAULINO VAZQUEZ MORAN**  
**PRESENTE:**

El que suscribe C. Alberto Ríos Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, así como su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**NOTIFICO**-----

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Septiembre del año 2005, misma que se identifica con el acta respectiva número No. 095 PMC-MVM-SOC-06092005, el H. Ayuntamiento

del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, tuvo el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en el desahogo del punto No. 06 de la orden del día, **APROBO** por mayoría absoluta de votos. El dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual, se le autorizo el cambio de uso de suelo para la Construcción de una Gasolinera.

Se extiende la presente en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro a los seis días del mes de Septiembre del año 2005, para su conocimiento así como para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"Trabajando Unidos Por Ti"**

**C. ALBERTO RIOS MARTINEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



## Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Cadereyta de Montes; Querétaro a 26 de Agosto de 2005.

### H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES P R E S E N T E.

Los que elaboramos y firmamos el presente Dictamen, miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en atención a la solicitud hecha por el C. Paulino Vázquez Morán donde solicita el Cambio de Uso de Suelo para la construcción de una gasolinera.

Con fundamento en los artículos 5, 9, 27, 30 y demás relativos aplicables a la Ley de Asentamientos Humanos, 61, 73, 138 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículo 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo dispuesto por el artículo 115 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez verificada la orientación social y el cumplimiento de las políticas y normas de desarrollo urbano y toda vez que se ha integrado la información requerida y con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.1 Escritura Pública No. 5278 en la ciudad de Cadereyta de Montes del 2 de Julio del año 2004, de la Notaria No. 2 Notario Salvador Cuevas Álvarez.
- 1.2 Las medidas y colindancias:

**Al Norte:** 100 mts. con el derecho de vía federal 120 tramo San Juan del Río – Xilitla.

**Al Sur:** 100 mts. Con el resto del predio propiedad del Sr. Fernando Barrera Salinas.

**Al Oriente:** 40 mts. Con el resto del predio propiedad del Sr. Fernando Barrera Salinas.

**Al Poniente:** 40 mts. Con Camino Real que va a la comunidad de Los Espinos. Superficie del terreno 4000 m<sup>2</sup>.

- 1.3 Características de la zona:
  - Clasificación de la zona: **Rústica.**
  - Densidad de Construcción: **5%.**
  - Población: **Aislada.**
  - Construcción dominante: **Rústica de tipo rural.**
  - Servicios Municipales: **No tiene.**

Predio denominado: “Los Espinos, Los Comales”.

- 1.4 Se anexa croquis del predio.
- 1.5 Clave Catastral No. 040105367210503
- 1.6 El Promovente Paulino Vázquez Morán cubrió los requisitos establecidos por PEMEX refinación, por lo cual se le otorgó la **CONS-TANCIA DE TRAMITE PARA OPERAR DENTRO DE LA FRANQUICIA PEMEX, LA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO CARRETERA A UBICARSE EN:** Carr. San Juan del Río-Xilitla Km. 51.3.
- 1.7 Dentro de uno de los puntos solicitados por esta franquicia es la utilización para uso de suelo así como el alineamiento o número oficial propuesto para la estación de servicio.

#### D I C T A M E N

**El Código Urbano del Estado de Querétaro**, en su sección segunda: De las Autoridades en Fraccionamientos en su artículo **16 fracción tercera** “evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares o fraccionamientos al margen de lo aquí dispuesto”.

**Artículo 17 fracción II, los Ayuntamientos**, tendrán las siguientes facultades; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus Jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

En el centro de población de Cadereyta, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro los servicios urbanos e infraestructura, así como los equipamientos existentes han sido rebasados por la creciente población que ahora presenta, haciéndose necesaria la modificación y actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cadereyense.

Pretendiendo actualizar los resultados de la dinámica urbana de los últimos cinco años a partir de la realización del Plan de Desarrollo del Centro de la Población vigente de Cadereyta y partiendo del nivel Constitucional de los Artículos 27 Párrafo Tercero, 73 Fracción XXIX-C y 115 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las reglas generales para

llevar a cabo el ordenamiento de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga dice: los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para entre otras a continuación:

- Formular aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas naturales.

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su Artículo 30 Fracción II Iniciso d dice: autorizar, vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. También serán aplicables el Artículo 38 en sus Fracciones III, VIII, XII.

### CONSIDERANDOS

**Primero:** Esta Comisión es competente para conocer y resolver los cambios de uso de suelo.

**Segundo:** El Artículo 54 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) influye en la Secretaría (SEDESU) respecto a los dictámenes del impacto ambiental y ordena que ningún caso se autorizaran obras o actividades que se contrapongan a lo establecido en los ordenamientos ecológicos, en los programas de Desarrollo Urbano, en los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y en otros instrumentos análogos.

**Tercero:** Esto parece contradecir lo dispuesto por el Artículo 52 de la LEEPA, en su Segundo párrafo que preceptúa que sin la autorización expresa de procedencia expedida por la Secretaría (SEDESU), en los casos en que aquella sea exigible conforme a la Ley, no se deberán otorgar licencias de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencias de funcionamiento o cualquier otro Acto de Autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

**Cuarto:** De hacer caso al Artículo 52 se vulnera la Autonomía Municipal consagrada en la Constitución pues el Municipio en su actuación por una disposición de una dependencia estatal, es decir el Estado determinaría así la viabilidad o no de los cambios de uso de suelo, facultad reservada constitucionalmente a los Municipios.

**Quinto:** Por lo anterior, en la práctica se atiende a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LEE-EPA “**en donde una vez autorizado el cambio de uso de suelo se evalúa el impacto ambiental y se determina su factibilidad ambiental**”.

**Sexto:** Los dictámenes de uso de suelo se clasifican en 3 tipos de acuerdo a la superficie y a las actividades que se vayan a generar o realizar. Para este caso es de **Tipo C**

**Tipo C.-** Comercial, Servicios e Industrial (Hoja de inducción otorgada por la S.D.U.O.P.).

**Séptimo:** Con el objeto de resolver sobre el Uso de Suelo, actualmente, de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de Cadereyta de Montes, el terreno se encuentra con un destino de suelo de **PU** (Parque Urbano), por lo que a través de este cuerpo colegiado y en Cabildo se hace necesario y autorice el cambio de uso de suelo.

**Octavo:** Servicios de infraestructura, en cuanto a los Servicios de infraestructura, se localizan cercanos el de la energía eléctrica por lo cual es un requisito para el trámite de factibilidad presentar el uso de suelo.

**Noveno:** El requisito para el trámite de factibilidad de agua es: el cambio de uso de suelo.

**Décimo:** Ya se tiene el Plano por parte de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes para las áreas de aceleración y desaceleración así como todos los requisitos que debe reunir en los Derechos de Vía y así como el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito.

**Onceavo:** Manifestación de Impacto Ambiental: por parte del Grupo Cuantica Ambiental se tiene un estudio muy completo sobre el impacto ambiental e informe preliminar de riesgo su contenido principal es de:

- Impacto ambiental.

- Medidas de mitigación a los impactos identificados.
- Plan de contingencias.

**Doceavo:** Se anexan copias de requisitos que solicitan La Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y SEDESU, para otorgar la factibilidad que le corresponde a cada una de las dependencias, primeramente se debe autorizar por parte de La Presidencia Municipal (H. Ayuntamiento) el cambio de uso de suelo.

### RESOLUTIVO

En cumplimiento al Artículo 17 Sección II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y atendiendo los antecedentes y puntos anteriores, esta Comisión **considera factible** que se autorice el **Cambio de Uso de Suelo**, en el km. 51.3 de la carr. San Juan del Río-Xilitla, con una superficie de 4000 m<sup>2</sup> y su clave catastral no. 040105367210503.

Si es aprobado por este H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo, advirtiéndole que la responsabilidad de los servicios que se requieran dentro y fuera de dicho predio, quedará por cuenta del promovente así como también los gastos que genere publicarlo en el periódico oficial la sombra de Arteaga para que surja efecto.

### ATENTAMENTE

**C. JAIME VEGA MARITNEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
Rúbrica

**C. DELIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ**  
INTEGRANTE  
Rúbrica

**C.P. ALEJANDRO LEDESMA LEAL**  
INTEGRANTE

El que suscribe C. Alberto Ríos Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Arteaga-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulso, misma que la componen seis hojas y que sirven para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 10 días del mes de Octubre del 2005.

**DOY FE.**

**C. ALBERTO RÍOS MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	3177
EXPEDIENTE NUM.:	441/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 16 de diciembre de 2005.

**ANA MARÍA GONZÁLEZ VILLANUEVA,  
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **441/2005**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra el INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S.A., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga". Conste.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## EDICTO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. ROSANA ESTRADA PACHECO.**

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio **Ejecutivo Mercantil** que promueve **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **ROSANA ESTRADA PACHECO**, con el número de expediente 1293/2004, por lo que le emplazo para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones legales de su parte, apercibida que en caso de omisión, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos expresados por la parte actora y por perdidos los derechos que no ejercite y haga valer en tiempo, al efecto le corro traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado. -----

**PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**QUERÉTARO, QRO., 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2006 (DOS MIL SEIS).**-----

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO**

**CC. LUIS OCTAVIO PEREZ VAZQUEZ, ELVIRA FLORES CABELLO Y JORGE URIBE ESQUIVEL**

Ignorándose sus domicilios, los emplazo mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** con número de expediente **814/1999** que en su contra promueve **CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L.**, quien les demanda el pago de pesos y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dispone Usted de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por tres veces consecutivas en días hábiles en el periódico Oficial del Estado, emplazándoles a efecto de que en quinze días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, a fin de comparecer a juicio a contestar la demanda y oponer excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndole que si no lo hicieron dentro de dicho plazo se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable y el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DEL 2006

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	OF. 2562
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 593/01

Asunto: **Publicar edicto**

San Juan del Río, Qro., a 29 de septiembre de 2005

**EDICTO**

**AIDE ORTIZ FUENTES**, por ignorar su domicilio, por éste conducto le notifico que en éste Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, se encuentra radicado el expediente número **593/01**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, promovido por **J. BELEN ORTIZ CRUZ** en contra de **RENE HUIZAR TREJO**, y le **NOTIFICO** el estado de ejecución del juicio, en el cual habrá de ser rematado el bien inmueble ubicado en calle Sierra Tezonco número 89, lote 2, manzana 8, del Fraccionamiento Lomas de San Juan, Segunda Sección, en ésta Ciudad, del cual Usted es copropietaria, para que comparezca a hacer valer sus derechos.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA**

LIC. MARIA EUGENIA SABINO HERNÁNDEZ  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ROGELIO ROMERO SÁNCHEZ  
P R E S E N T E**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 283/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado SERGIO RODRÍGUEZ BREMONT, en contra de ROGELIO ROMERO SÁNCHEZ, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**QUERÉTARO, QRO., 20 DE ENERO DE 2006.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	11/2006
EXPEDIENTE NUM.:	204/2004

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

*Santiago Querétaro, Qro. a 06 de Enero del 2006.*

**BENJAMIN VARGAS SALAZAR**  
**P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de QUINCE DIAS días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercanti** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C.** bajo el número de expediente **204/2004** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el periódico Oficial, debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.-

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

<b>DEPENDENCIA</b>	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
<b>SECCION</b>	
<b>RAMO</b>	ADMINISTRATIVO
<b>OFICIO NUM.:</b>	263 2006
<b>EXPEDIENTE NUM.:</b>	37/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., veinticinco de enero de dos mil seis.

**JORGE VELASCO Y SARAVIA.  
J. JESUS MENDOZA JIMÉNEZ  
Y ANA BERTHA ORTIZ KOO.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **37/2003** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **CAJA GONZALO VEGA, S.C.L.** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA  
LARA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS.  
Rúbrica**

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. ROSAURA ZEPEDA ARMENDARIS**

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio Ordinario Mercantil, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **BANCO INVERLAT, S.A.**, en contra de **JORGE ARTURO GARCIA SANCHEZ Y OTRO**, con el número de expediente 141/200, por lo que le notifico del estado de ejecución que guardan los presentes autos, en específico del bien inmueble que se encuentra gravado, el ubicado en **PRIVADA DEL SILLAR NÚMERO 106 Y ESTACIONAMIENTO 12, FRACCIONAMIENTO SANTIAGO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que si lo creyere conveniente, intervenga en el avalúo y subasta del bien.

**PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-**-----

**QUERÉTARO, QRO., 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2006 (DOS MIL SEIS).**-----

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERÉTARO, QRO.  
Rúbrica**

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO NOTARIAL**

**LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 y 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y en razón de haber sido nombrado **NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO**, de ésta Demarcación Notarial de Querétaro, comunico que iniciaré el ejercicio de mis funciones notariales como fedatario Público Titular a la citada Notaría, a partir del día 10 de marzo del año en curso.

Las oficinas de la Notaría se encuentran en el inmueble ubicado en el número 12 de la Calle Carlos Septién García, en la Colonia Cimatario de ésta Ciudad, con las líneas telefónicas 2.12.06.65 y 2.14.06.21.

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de marzo del 2006.

**LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ**  
Notario Público Titular de la Notaria número  
5 CINCO de ésta Demarcación Notarial  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**BAHÍA CAMARÓN S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 180 ciento ochenta, 183 ciento ochenta y tres y 186 ciento ochenta y seis, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo previsto en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada BAHÍA CAMARÓN S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 10 Diez de abril del presenta año a las 10:00 diez horas, en nuestro domicilio social ubicado en Prolongación Corregidora número 320, Colonia Álamos, Tercera Sección, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I.- Verificación de quórum.
- II.- Apertura de la Asamblea.
- III.- Remoción del comisario de la sociedad y designación de su sucesor.
- IV.- Renuncia del Administrador Único y designación del nuevo Órgano de Administración de la empresa.
- V.- Venta de acciones.
- VI.- Asuntos generales y cualquier otro relacionado con los puntos del orden del día.
- VII.- Clausura.

Santiago de Querétaro a 8 de marzo del 2006.

**ADMINISTRADOR ÚNICO.**

**ESPERANZA ALICIA GÓMEZ DURÁN.**  
RÚBRICA.

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 001**

023-LP-EST-06-DI

No. de Licitación 51057002-001-06

**Costo de bases: En Convocante \$ 2,000.00****En Compranet \$ 1,950.00**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
22/03/06	22/03/06 12:00 Hrs.	22/03/06 09:00 Hrs.	29/03/06 09:00 Hrs.		30/03/06 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Regeneración Urbana Paseo Constituyentes, Red de Media Tensión (Recalibración Subestaciones) y Alumbrado Público, Querétaro, Qro.			10/04/06	31/05/06	\$5,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Paseo Constituyentes, Querétaro, Qro.

024-LP-EST-06-DI

No. de Licitación 51057002-002-06

**Costo de bases: En Convocante \$ 1,200.00****En Compranet \$ 1,150.00**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
22/03/06	22/03/06 13:00 Hrs.	22/03/06 09:00 Hrs.	29/03/06 10:00 Hrs.		30/03/06 10:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Regeneración Urbana Paseo Constituyentes, Construcción de 2 Puentes Peatonales (km. 3+744 y km. 3+012), Querétaro, Qro.			10/04/06	31/05/06	\$3,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Paseo Constituyentes, Querétaro, Qro.

025-LP-EST-06-DI

No. de Licitación 51057002-003-06

**Costo de bases: En Convocante \$ 1,200.00****En Compranet \$ 1,150.00**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
22/03/06	22/03/06 14:00 Hrs.	22/03/06 09:00 Hrs.	29/03/06 11:00 Hrs.		30/03/06 11:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Regeneración Urbana Paseo Constituyentes, Accesos, Guarniciones, Banquetas y Ciclopista, tramo (5+300 - 7+000), Querétaro, Qro.			10/04/06	22/05/06	\$2,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Paseo Constituyentes, Querétaro, Qro.

026-LP-EST-06-DI

No. de Licitación 51057002-004-06

**Costo de bases: En Convocante \$ 1,200.00****En Compranet \$ 1,150.00**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
22/03/06	22/03/06 14:00 Hrs.	22/03/06 09:00 Hrs.	29/03/06 09:00 Hrs.		30/03/06 09:00 Hrs.
Descripción General De La Obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Regeneración Urbana Av. Central, Red de Media Tensión y Alumbrado Público, San Juan del Río, Qro.			10/04/06	31/05/06	\$4,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Av. Central, San Juan del Río, Qro.

027-LP-EST-06-DI

No. de Licitación 51057002-005-06

**Costo de bases: En Convocante \$ 2,500.00****En Compranet \$ 2,450.00**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
22/03/06	22/03/06 18:00 Hrs.	22/03/06 09:00 Hrs.	29/03/06 10:00 Hrs.		30/03/06 10:00 Hrs.
Descripción General De La Obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Regeneración Urbana Av. Central, Accesos, Guarniciones, Banquetas Y Ciclopista, del Tramo I (del Km. 0+160 al 1+360), Tramo II (del Km. 1+360 al 2+736), Tramo III (del Km. 2+736 al 4+840), Tramo IV (del Km. 4+840 al 5+540), San Juan del Río, Qro.			10/04/06	31/05/06	\$8,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Av. Central, San Juan del Río, Qro.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro. , Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 15 y 30, Fax: 2-14-23-55 los días: **del 17 al 22 de marzo del 2006**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, el cual deberán presentar para que se les entreguen las bases de licitación.

\* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos, Contratos y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Se otorgará un anticipo del 30 %.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Urbanización.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Contar con el Registro Vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, y los establecidos en las Bases de Licitación.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 17 de marzo del 2006  
ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO**  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADQUISICIONES

**Convocatoria: 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de línea de alimentación, distribución y del tanque de regularización para suministrar agua potable a las colonias aledañas al tanque Lomas de San Pedrito Peñuelas. de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-019-06  PCEA-OP-DPC-2006-22	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	27/03/2006	27/03/2006 09:00horas	23/03/2006 09:00 horas	04/04/2006 09:00 horas	11/04/2006 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de línea de alimentación, distribución y del tanque de regularización para suministrar agua potable a las colonias aledañas al tanque San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro." (Instalación eléctrica en media y baja tensión, rebombeo Tanque San Pablo Infonavit)	02/05/2006	90 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 17 al 27 de Marzo del 2006, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Marzo del 2006 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 4 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de Marzo del 2006 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Municipio del Querétaro, Qro..
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- Los recursos para esta licitación son de origen estatal.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de credito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 DE MARZO DEL 2006.

**ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.  
RUBRICA.

---

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>004/06</b>

Fecha de emisión
9 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1,2,4,5,6	VALDES BAUTISTA CESAR OMAR	162,086.96	186,400.00

Inv. Restringida
<b>007/06</b>

Fecha de emisión
10 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	1,773,048.56	2,039,005.84
		1	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	612,372.82	704,228.74

Inv. Restringida
<b>020/06</b>

Fecha de emisión
9 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	IMPRESIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA LA COESPO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.	1 A LA 5	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	194,553.00	223,735.95
		1 A LA 5	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	290,796.00	334,415.40

Inv. Restringida
<b>026/06</b>

Fecha de emisión
10 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	CONTRATACIÓN DE OPERADORES PARA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS 066.	1	PEOPLE CARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	349,693.79	402,147.86
		1	GRUPO OUTHHELPING, S.A. DE C.V.	470,439.43	541,005.34

Inv. Restringida
<b>029/06</b>

Fecha de emisión
10 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPERMEABILIZACIÓN DEL AUDITORIO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"	1	HONORATO PÉREZ EMILIO	1,196,000.00	1,375,400.00

Inv. Restringida
<b>036/06</b>

Fecha de emisión
9 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	1	OPINA, S.A. DE C.V.	1,174,800.00	1,351,020.00
		1	INVESTIGACIONES SOCIALES APLICADAS, S.C.	1,157,000.00	1,330,550.00
		1	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE CV.	1,114,280.00	1,281,422.00

Licitación Pública Nacional No.
<b>51061001-007-06</b>
<b>(Segunda Convocatoria)</b>

Fecha de emisión
9 DE MARZO DE 2006

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS PARA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL, DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1 Y 2	ZAPATA S.A.	2,552,173.86	2,935,000.00

Querétaro, Qro., a 10 de Marzo de 2006.

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<a href="http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/">http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/</a>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
---